



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La función pública notarial en la contratación electrónica en  
Lima Metropolitana 2017**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**AUTOR**

Joselyn Joan Bustamante Gavilano

**ASESOR**

Dr. Oscar Dávila Rojas

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Civil

**LIMA- PERÚ**

**2017**

Página del jurado

---

Dr. Vildoso Cabrera, Erick Daniel  
Presidente

---

Mgr. La Torre Guerrero, Angel Fernando  
Secretario

---

Dr. Dávila Rojas, Oscar Melanio  
Vocal

## **Dedicatoria**

A mi madre, que siempre está conmigo en los buenos y malos momentos, que me da su mano para sostenerme y seca mis lágrimas cuando necesito consuelo. Por su amor incondicional, porque con ella todo lo puedo.

A mi hermano Kevin, mi gemelo, mi media vida, porque no me imagino la vida sin ti, sin tus ocurrencias.

A mi papá Tito por su gran cariño y a mi abuelita Teresa que me cuida desde el cielo. Por ser las únicas personas que vieron más allá de mis defectos.

## **Agradecimiento**

A Dios, por darme todo lo que tengo y permitirme terminar mi carrera profesional.

A mi madrina Astrit, mi psicóloga favorita, por escucharme, aconsejarme siempre y quererme como a una hija.

A mi mejor amiga Cinthya por creer en mí y apostar a que si puedo lograrlo.

A mi asesor, Dr. Dávila, por su paciencia.

Por último, agradezco a todos los que me apoyaron con mi proyecto y me dieron ánimos para terminarlo.

## **Declaración de autenticidad**

Yo, Joselyn Joan Bustamante Gavilano, con DNI N.º 70038826, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no han sido falseados, duplicados ni copiados y por lo tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, diciembre del 2017.

---

Joselyn Joan Bustamante Gavilano

## **Presentación**

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la Tesis titulada “La función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017”, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título profesional de abogada.

La estructura de la siguiente investigación es la siguiente: El primer capítulo contiene los antecedentes nacionales e internacionales, las teorías relacionadas al tema de las categorías la función pública notarial y la contratación electrónica, la formulación del problema de investigación, justificación del problema, objetivos y supuestos jurídicos. El segundo capítulo contiene lo que corresponde a la metodología de la investigación, tipo, enfoque, alcance, muestra, técnicas e instrumentos, métodos de análisis, categorización, y aspectos éticos. El tercer capítulo contiene los resultados obtenidos mediante la recolección de información que se hizo para la investigación. El cuarto capítulo contiene la discusión en el que se hace una comparación de los resultados obtenidos con la teoría y los resultados de los antecedentes. El quinto capítulo contiene las conclusiones a las que se llegó con la investigación. El sexto capítulo contiene las recomendaciones de la investigación. Por último, el séptimo capítulo contiene las referencias de todos los libros, tesis, afiches, informes, páginas web y demás consultados para obtener la información necesaria para la investigación.

La autora

## ÍNDICE

Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de autenticidad	v
Presentación	vi
ÍNDICE	vii
Lista de tablas	x
Lista de figuras	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
I. INTRODUCCION	13
Aproximación temática	13
Trabajos previos	15
Teorías relacionadas al tema	19
La función pública notarial	19
El ingreso a la función pública notarial.	20
Creación de plazas notariales.	20
Convocatoria a plazas notariales.	21
Jurado calificador en el concurso público por una plaza notarial.	21
Requisitos de los postulantes.	22
El notario.	22
Deber del notario.	23
Seguridad jurídica.	24
Elementos de la seguridad jurídica.	24
Clases de seguridad jurídica.	25
Seguridad jurídica objetiva.	25
Seguridad jurídica subjetiva.	25
Fe pública.	26
Verificación de la autenticidad.	28
El notario en el Perú.	29
El notario público en el Derecho Comparado.	30
En Costa Rica.	30
En España.	30

En Argentina.	31
En el Salvador.	31
La contratación electrónica	32
El contrato.	33
Elementos del contrato.	34
Elementos esenciales del contrato.	34
Elementos naturales del contrato.	35
Elementos accidentales del contrato.	35
El Internet en el ámbito jurídico.	35
Uso de la tecnología en materia de derecho.	35
El rechazo hacia la nueva tecnología.	36
Contratos electrónicos.	37
Características de los contratos electrónicos.	37
Ley peruana que regula el uso de la firma electrónica en el Perú.	38
El certificado digital.	39
La firma.	40
Firma electrónica.	40
Firma digital.	41
La firma y el documento digital en el derecho comparado.	42
En España.	42
En Colombia.	42
En Estados Unidos.	43
La tecnología en el derecho internacional privado.	43
Documentos electrónicos.	44
El comercio electrónico.	45
Naturaleza del comercio electrónico.	45
La seguridad en el comercio electrónico.	46
Sistema de verificación biométrica.	46
Formulación del problema de investigación	47
Justificación del estudio	48
Objetivos	49
Objetivo general.	50
Objetivos específicos.	50
Supuestos jurídicos	50
2.1. Tipo de investigación	52
2.1.1. Tipo	52

2.1.2. Enfoque de la investigación	52
2.1.3. Alcance de la investigación	52
2.2. Diseño de la investigación	53
2.3. Caracterización de los sujetos de la investigación	53
2.4. Muestra	53
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	54
2.5.1. Técnicas	54
2.5.2. Instrumentos	55
2.6. Métodos de análisis de datos	58
2.7. Categorías (Categorización)	60
2.8. Aspectos éticos	61
III. RESULTADOS	62
IV. DISCUSIÓN	74
V. CONCLUSIÓN	80
VI. RECOMENDACIONES	81
VII. REFERENCIAS	82
ANEXOS	85
Anexo 1 Matriz de consistencia	86
Anexo 2 Instrumentos	89
Anexo 3 Validación de instrumentos	93
Anexo 4 Reducción de información de la entrevista	99
Anexo 5 Tablas de frecuencia de la encuesta	110
Anexo 6 Legislación de referencia	115
Anexo 7 Evidencias de la investigación	121
Anexo 8 Galería fotográfica	129

## Lista de tablas

Tabla 1. Promedio de calificaciones a la guía de entrevista para notarios	57
Tabla 2. Promedio de calificaciones al cuestionario para abogados	58
Tabla 3. Resultado de la prueba de confiabilidad mediante alfa de Cronbach	58
Tabla 4. Categorización	61

## Lista de figuras

Figura 1. Los notarios públicos están preparados para cumplir con su función en las contrataciones electrónicas.	63
Figura 2. Usted participa en contrataciones electrónicas.	63
Figura 3. La participación del notario es importante en este tipo de contrataciones.	64
Figura 4. La contratación electrónica es una ventaja para el comercio electrónico.	64
Figura 5. La contratación electrónica es un buen método para contratar.	65
Figura 6. Es posible la falsificación en los contratos electrónicos.	67
Figura 7. La contratación electrónica es segura y confiable para los usuarios.	67
Figura 8. El notario puede garantizar la seguridad jurídica en los contratos electrónicos.	68
Figura 9. Está satisfecho con el sistema de contratación electrónica.	68
Figura 10. Los usuarios están informados sobre los beneficios de este tipo de contratación.	69
Figura 11. En su labor profesional utiliza algún mecanismo electrónico.	71
Figura 12. Los mecanismos electrónicos permiten un ahorro de tiempo y dinero.	71
Figura 13. Ha oído hablar sobre la firma electrónica.	72
Figura 14. La firma electrónica puede garantizar la autenticidad en la contratación electrónica.	72
Figura 15. Recomendaría el uso de mecanismos electrónicos para la contratación.	73

## RESUMEN

El estudio sobre la función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana, realizado en 2017 tuvo como objetivo general conocer las implicancias de la función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana. Buscó respuesta a la pregunta: ¿Cuáles son las implicancias de la función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana? La respuesta tentativa a esta fue que la función pública notarial implica que los notarios implementen métodos seguros como la firma electrónica e identificación en tiempo real mediante las video llamadas para realizar la certificación de los contratos electrónicos. Para verificar el objetivo, la investigación tuvo un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo y diseño de teoría fundamentada. Se realizó con notarios y abogados especializados en derecho notarial de Lima Metropolitana, con una muestra de 20 notarios y 100 abogados, a los cuales se les entrevistó y administró un cuestionario para obtener la información requerida. Como resultado general se obtuvo que los notarios no están preparados para cumplir su función en este tipo de contrataciones. Por ello, se pudo afirmar que la función pública notarial implica la necesidad de que en la contratación electrónica se implementen mecanismos para brindar seguridad jurídica y ofrecer un buen servicio a las personas que necesiten realizar una certificación de contrato electrónico. Esto corroboró en parte el supuesto de investigación, ya que en la función notarial se ha implementado el uso de la firma electrónica, pero sería ideal que este se extienda al servicio de certificaciones ofrecidas al público usuario en las notarías.

*Palabras clave:* función pública notarial, contratación electrónica, notario, seguridad jurídica, autenticidad, firma electrónica, firma digital, mecanismos electrónicos.

## ABSTRACT

The study above the notarial public function in electronic contracting in Metropolitan Lima, carried out in 2017, had as its general objective to know the implications of the notarial public function in electronic contracting in Metropolitan Lima. He sought an answer to the question: What are the implications of the notarial public function in electronic contracting in Metropolitan Lima? The tentative response to this was that the notarial public function implies that notaries implement safe methods such as electronic signature and identification in real time through video calls to perform the certification of electronic contracts. To verify the objective, the research had a qualitative approach, with descriptive scope and grounded theory design. It was carried out with notaries and lawyers specialized in notarial law of Metropolitan Lima, with a sample of 20 notaries and 100 lawyers, to whom they were interviewed and administered a questionnaire to obtain the required information. As a general result, it was found that notaries are not prepared to fulfill their role in this type of contracting. For this reason, it was possible to affirm that the notarial public function implies the need that in electronic contracting mechanisms are implemented to provide legal security and offer a good service to people who need to carry out an electronic contract certification. This corroborated in part the investigation assumption, since in the notarial function the use of the electronic signature has been implemented, but it would be ideal that this extends to the service of certifications offered to the public user in the notaries.

*Keywords:* notarial public function, electronic contracting, notary, legal security, authenticity, electronic signature, digital signature, electronic mechanisms.

# I. INTRODUCCION

## Aproximación temática

En la actualidad se ha desarrollado un mundo donde la tecnología cumple un rol importante, siendo para ello necesario que la legislación peruana se adaptara a esta nueva realidad. Siendo así la figura de la contratación electrónica es bastante reciente, lo que implica una innovación de los operadores jurídicos para la preparación de esta nueva forma de contratación, y por qué no decirlo la preparación del notario, debiendo su función pública estar actualizada conforme al progreso de la tecnología para poder garantizar la efectividad de los contratos de esta naturaleza.

Si bien es cierto, la contratación electrónica lo que busca es potenciar el comercio electrónico, suprimiendo de esta forma toda barrera u obstáculo formal que derive de las exigencias establecidas por nuestra legislación, y adoptar las medidas necesarias para conseguir la tan ansiada seguridad, y que los ciudadanos puedan confiar en las nuevas técnicas de contratación.

Esta investigación tiene como objetivo general conocer las implicancias de la función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017; y como objetivos específicos; explicar cómo cumple el notario con la función de seguridad jurídica en la contratación electrónica y conocer los mecanismos electrónicos utilizados por el notario para garantizar la autenticidad de la contratación electrónica, además se analizará la función notarial en las contrataciones electrónicas en el derecho comparado.

Para poder desarrollar la investigación es necesario analizar el fenómeno de la contratación electrónica en el derecho comparado. Esto con el propósito de entender mejor como es que se realiza la labor del notario en otros países y poder implementar mecanismos digitales, a fin de modernizar la función y garantizar la contratación electrónica.

La presente investigación describe la realidad problemática de la función pública del notario frente a la contratación electrónica en el Perú, específicamente como viene desarrollándose en Lima Metropolitana en el año 2017.

En tal forma el avance de la tecnología fuera de dejar de lado al notario o disminuir su trabajo, presenta nuevos desafíos para este profesional, y lo obliga a implementar nuevas herramientas, ahora más que nunca las personas necesitan un adecuado asesoramiento en este tema, necesitan poner su confianza en manos de un profesional que los oriente en el trámite de estos nuevos contratos, que tienen particularidades específicas que los vuelven complejos (Viega, 2003).

Si no se resuelve la problemática que planteamos se generaría un caos jurídico; no debemos de olvidar que lo más importante en este tipo de contratos es la seguridad jurídica que se le brinda a los usuarios, por cuanto esta seguridad afirma la certeza y permanencia de las situaciones jurídicas; no obstante que debemos tener en cuenta que el notario es quien defiende y garantiza la seguridad jurídica cumpliendo así un importante y estratégico rol dentro de la sociedad; siendo así dentro de la función pública notarial se deberán implementar mecanismos digitales que permitan no solo modernizar el servicio que se brinda en las notarías sino brindar la debida seguridad en la realización de los contratos electrónicos.

El notario debe suministrar las herramientas informáticas que sean necesarias para las transacciones del complejo mecanismo que genera la realización de una contratación electrónica y el uso de documentos electrónicos en merced de **resguardar** la reserva confiable de las comunicaciones, además de la identidad y la capacidad de los intervinientes, la integridad y autenticidad de los mensajes durante el proceso de intercambio electrónico de información ya sea de los actos o negocios jurídicos.

Siendo así nos planteamos como problema general *¿cuáles son las implicancias de la función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017?*, y como problemas específicos *¿cómo cumple el notario con*

*la función de seguridad jurídica en la contratación electrónica? y ¿Qué mecanismos electrónicos utiliza el notario para garantizar la autenticidad de la contratación electrónica?*

## **Trabajos previos**

### **Antecedentes internacionales**

Santizo (2015) investigó *El notario guatemalteco y su función notarial aplicada a las nuevas tecnologías*. Su objetivo fue:

Determinar la posibilidad de aplicar la función notarial en las nuevas tecnologías, y establecer si existe seguridad jurídica en cuanto al usuario, evitando posibles litigios y conflictos surgidos de la aplicación de las nuevas tecnologías y establecer la existencia de la aplicación de la informática por el notario guatemalteco ante las nuevas tecnologías. (p. 2)

El estudio realizado por el autor fue jurídico-exploratorio. Como resultado de este trabajo de investigación se concluyó que las nuevas tecnologías son de mucho beneficio para la función notarial, para esto el notario mismo debe interesarse en el conocimiento de este tema. El notario necesita actualizarse.

Moreno (2015) investigó *Las actividades notariales y el uso de las tecnologías de la información ante el principio de celeridad y la seguridad jurídica*. Su objetivo general fue:

Elaborar un documento de análisis crítico jurídico sobre la falta de aplicación de las tecnologías de la información, que permita determinar su uso obligatorio en las actividades notariales, a fin de evitar la vulneración del principio de celeridad y la seguridad jurídica. (p. 6)

La investigación realizada por el autor fue cuantitativa cualitativa, descriptiva, analítica, sintética de método inductivo-deductivo. Como resultado de este trabajo de investigación se concluyó que las notarías de su país están

implementando tecnología en sus funciones, pero debe crearse una norma que ayude a entender el avance tecnológico en el área notarial. La certificación mediante la firma electrónica o con el uso de esta definitivamente representaría una mejora en la celeridad de los procesos y brindaría seguridad jurídica.

Carrasco (2010) en su tesis de Maestría en derecho informático con mención en comercio electrónico, investigó *Perfeccionamiento de contratos por vía electrónica*.

Como resultado de este trabajo de investigación concluyó en que el notariado debe asumir el reto de implementar mecanismos que le ayuden a perfeccionar el servicio que se brinda. Debe emplearse la tecnología como más que una forma de entretenimiento, pero para esto la sociedad debe quitarse de la cabeza el rechazo hacia la tecnología que se debe en muchas ocasiones a la falta de conocimiento. Es una limitación que los propios notarios se arriesguen a realizar un contrato electrónico ya que ellos mismos no tiene el conocimiento de tecnología como herramienta.

Contreras (2009) investigó *La firma electrónica y la función notarial en Jalisco: homologación federal y estatal*. Su objetivo principal fue: “Reflexionar acerca de los avances científicos-tecnológicos que se conjugan para establecer desafíos en la ciencia del derecho pensando principalmente en el derecho notarial auxiliado con la Firma Electrónica FIEL y su certificación” (p. 12).

El estudio realizado por la autora fue descriptivo, exploratorio, comparativo, proyectivo y analítico. Como resultado de este trabajo de investigación se concluyó que se debe nombrar al notario como la autoridad competente para certificar este tipo de contratos, del mismo modo debe crearse una entidad que se encargue de lo relacionado con la firma electrónica, tener un registro de personas que cuenten con firma electrónica. La ley de firma electrónica en ese país resulta estéril puesto que existe, pero no se ve materializada ni se produce su aplicación.

## **Antecedentes nacionales**

Araneda (2015) investigó *La función pública notarial y la seguridad jurídica respecto de la contratación electrónica en el Perú*. Su objetivo general fue: “Determinar de qué manera la función pública notarial garantiza la seguridad jurídica en la celebración de los contratos electrónicos en nuestro país” (p. 10).

El estudio realizado por la autora fue de tipo básico, descriptivo – explicativo. El diseño de la hipótesis fue el método cuasi experimental de una sola casilla. La población fueron notarios de La Libertad y docentes universitarios del curso de derecho notarial. Su muestra fueron 10 notarios de La Libertad y 10 docentes universitarios especializados en el curso de derecho notarial. La técnica utilizada fue la entrevista.

Como resultado de este trabajo de investigación se pudo comprobar la forma en que puede garantizarse la seguridad jurídica en la función notarial con respecto a este tipo de contratos en La Libertad. La manera adecuada fue a través del uso de herramientas electrónicas que permitan conocer fehacientemente la identidad de las personas que participan en el contrato. Esto permite la modernización de la función notarial y brinda a la sociedad seguridad y confianza en la realización de estos contratos.

Mendoza (2003) en su tesis para optar por el grado académico de Magister, Investigó *Los artículos 141 y 141-A del Código Civil y la firma digital*.

Como resultado de este trabajo de investigación concluyó en que la firma electrónica es el mecanismo que brinda certeza al documento electrónico y que en estos casos la actuación del notario sería limitada si no participa directamente. También concluye que la actuación del notario en el caso de escrituras públicas puede superar las limitaciones al modificar la ley del notariado.

Armas (2002) investigó *El sistema de contratación por medios electrónicos: manifestación de la voluntad y perfeccionamiento contractual*. Su objetivo general fue:

Identificar las relaciones jurídicas sensibles al impacto de las tecnologías electrónicas digitales y/o telemáticas en relación a la contratación específicamente en lo relacionado con la manifestación de la voluntad contractual, formación del consentimiento y su perfeccionamiento, a fin de reordenar la legislación en vigor, de acorde con estas recientes tendencias doctrinarias modernas haciendo viable desde la perspectiva jurídica, el tráfico comercial de bienes y servicios. (p. 10)

El autor dirigió el desarrollo de su investigación teórico bibliográfico, asumió el tipo de investigación descriptiva – explicativa. La muestra utilizada fue aleatoria.

Teniendo en cuenta el resultado obtenido en su investigación, el autor concluyó que en vista de la carencia normativa y doctrinal, el legislador se ha sensibilizado con respecto a los avances electrónicos digitales y tecnologías telemáticas, ya que estas representan cambios en la forma de contratar, aun así no se ha logrado tener claro la suficiencia de la creación de nuevas normas que regulen esta situación pero en vista de que es una realidad se comprobaran los cambios con el paso de los años.

Arata (2002) investigó *Las nuevas tecnologías de la información y la problemática jurídica del comercio electrónico*. Su objetivo fue: “Describir, precisar, esclarecer y analizar la nueva problemática que se viene planteando en la comercialización de bienes y servicios, a través de medios electrónicos” (p. 5).

El estudio realizado por el autor fue descriptivo y empírico. Como resultado de este trabajo de investigación se concluyó que la creación de tecnología como por ejemplos los computadores son ahora más que una necesidad un derecho humano. En vista de que el derecho informático es de gran importancia se debe tener una regulación correcta y completa de las nuevas tecnologías para su uso.

Debe analizarse jurídicamente el rechazo hacia las nuevas tecnologías y regular la actuación de los fedatarios.

## **Teorías relacionadas al tema**

### **La función pública notarial**

Es la función que realiza el notario frente a la sociedad, el profesional del derecho debe actuar de manera imparcial con el propósito de garantizar la seguridad y certeza jurídica necesaria con respecto a los derechos de los particulares (Gonzales, 2009).

De conformidad con el artículo 2 de la vigente Ley del Notariado peruano, la función del notario se centra en dos principales puntos: dar fe de los contratos celebrados en su presencia y comprobar hechos y asuntos no contenciosos que se estiman en la ley, es decir la función notarial no consiste tan solo en otorgar forma a un acto o negocio jurídico que ante él se pueda presentar sino además debe dar fe de ese acto (Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, 2015).

Por tal motivo, el notario en resumen es el encargado de darle forma al documento público, para que de esta manera pueda brindar forma cierta o veraz a determinado acto (Gonzales, 2015).

Dentro del desarrollo de su función el notario es responsable de los actos que presencie ya que es parte de su trabajo dar fe de ellos. También es responsable de la forma en que lleva a cabo la certificación de documentos que no están señalados en la ley. Debido a que su función es indelegable, él no puede compartir esta responsabilidad con nadie, sin embargo, la ley no impide que tenga a su disposición colaboradores que deben estar preparados de la misma manera para poder realizar correctamente su función como ayudantes del notario.

Si bien dentro de las funciones del notario esta identificar correctamente a sus usuarios, el profesional puede ser engañado por personas que de mala fe que quieren hacerse pasar por otras. En este caso el notario no es responsable si se demuestra que tomó las precauciones necesarias es decir realizó la verificación de la huella dactilar o biométrica y aun así fue víctima de algún engaño.

**El ingreso a la función pública notarial.** Según la ley que regula el notariado peruano, para que una persona pueda ingresar a la función pública notarial son necesarios ciertos requisitos. El ingreso a la función pública notarial es única y exclusivamente a través de un concurso público de méritos ante un jurado calificador que se encarga de la elección.

**Creación de plazas notariales.** La norma indica que primero, debe crearse una plaza, esto se da en tres circunstancias. Cuando en una provincia existen más de cincuenta mil pobladores, deben crearse dos plazas notariales. Si en una provincia la población aumenta en tamaño a cincuenta mil pobladores más, en esta provincia se deberá crear una plaza notarial adicional a las anteriores. Además, podrán crearse plazas notariales adicionales según se estime conveniente de acuerdo con la economía de una provincia o a la cantidad de comercio que exista en una provincia.

Cabe rescatar que las plazas notariales una vez creadas no pueden ser eliminadas, esto quiere decir que así reduzca el número de la población existente en una provincia a menos de cincuenta mil pobladores, las plazas notariales que fueron creadas no reducen, siguen iguales.

También existe la posibilidad de que una plaza notarial quede libre al cese de un notario. El notario pueda cesar de muchas formas, en este caso la plaza queda libre después de emitida la resolución de cese del notario (Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, 2015).

**Convocatoria a plazas notariales.** Cuando hay una plaza notarial libre los colegios notariales son los responsables de convocar a concurso público. Los colegios de notarios tienen sesenta días calendario como plazo para esta convocatoria. La convocatoria a concurso público debe darse por iniciativa propia.

Si la plaza notarial libre es por cese de algún otro notario, el plazo de sesenta días calendario empieza a partir del momento en que la resolución emitida por el cese del notario sea firme.

De la misma manera, el consejo del notariado deberá hacer el pedido a concurso público en un plazo no mayor a treinta días calendario. Los colegios de notarios deben convocar a concurso público bajo su responsabilidad para cubrir las plazas notariales que fueron creadas o las plazas notariales que estén vacantes.

Si pasado el plazo que por ley corresponde para convocar a concurso público, estos no efectúan el llamado o la convocatoria, el ministerio de justicia y derechos humanos se encarga de realizar la convocatoria a concurso público en un plazo de quince días calendario.

Luego de realizado el concurso, el postulante seleccionado puede solo acceder a la plaza del distrito notarial al que postulo, es decir al distrito de donde es la plaza notarial que fue creada o esté vacante al momento del concurso público (Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, 2015).

**Jurado calificador en el concurso público por una plaza notarial.** Conforme a la ley, el jurado calificador en un concurso público por una plaza notarial está conformado por: El presidente del consejo del notariado o quien actué en su representación, este será el encargado de presidir el concurso; El representante del ministerio de justicia y derechos humanos; El decano del colegio de notarios del distrito notarial de donde es creada o se encuentre vacante la plaza notarial para la cual se convoca el concurso público; El presidente de la junta de decanos del colegio de notarios del Perú o quien actué

en su representación; El decano del colegio de abogados de la localidad de donde es creada o se encuentre vacante la plaza notarial o quien actué en su representación, este último o su representante no pueden tener título de notario, si en la localidad donde es creada o se encuentra vacante la plaza notarial para el concurso público existieran más de un colegio de abogados el encargado para ser jurado calificador será el decano del colegio de abogados más antiguo o quien lo represente.

El quórum para poder llevar a cabo la elección de un nuevo notario en el concurso público es de tres miembros del jurado calificador (Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, 2015).

**Requisitos de los postulantes.** Son requisitos para postular al concurso público por una plaza notarial los que cumplan con los siguientes requisitos: ser peruano por nacimiento; abogado, con antigüedad no menor de cinco años; contar con íntegra capacidad de ejercicio de sus derechos civiles; gozar de una conducta moral intachable, responsable, deberes éticos, respeto a las personas y sobre todo a la norma y el ordenamiento jurídico; no haber sido relevado de un cargo de función pública por resolución administrativa firme; no tener condena por algún delito doloso; tener una salud física y mental buena que le permita realizar el cargo de notario; aprobar y acreditar examen psicológico satisfactorio ante la entidad designada por el consejo de notarios.

El postulante debe cumplir con los requisitos desde el principio hasta el final del concurso público, en caso de pérdida de alguno de los requisitos, el postulante será eliminado del concurso (Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, 2015).

**El notario.** Es la persona autorizada para dar fe a los actos que se llevan a cabo frente a él. Sus funciones, atribuciones y obligaciones están señaladas en la norma. Su objetivo principal es brindar seguridad jurídica a las personas (Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, 2015).

Es un profesional de derecho a quien el estado le ha delegado una función pública. Tiene a su cargo otorgar credibilidad a los actos que el presente. El escribano tiene la labor de encajar los actos que se presenten ante el dentro del marco de la normativa legal y brindarles seguridad jurídica en honor a la fe pública que le ha sido otorgada. Es una persona que trabaja con autonomía y debe ser responsable de cada uno de sus actos. También este profesional debe estar preparado para resolver cualquier tipo de conflicto que ante él se presente y orientar a las partes que intervengan en cualquier acto jurídico en su oficio (Córdoba, 2015).

El notario es en resumen la persona en el cual es Estado y toda la sociedad deposita su confianza por su importante función. Este profesional del derecho tiene a su cargo la función pública de brindar seguridad jurídica de los contratos que se realizan en su presencia. Debido a la confianza que se le brinda este profesional debe actuar con imparcialidad en cualquier acto que presencie.

**Deber del notario.** El notario tiene como deber hacer todo lo posible en cuanto a medidas de seguridad respecta para brindar seguridad jurídica a las personas. Cualquier medio que el notario juzgue conveniente es válido para conservar la seguridad en el ejercicio de su función (Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, 2015).

Es deber del notario también conocer las leyes y normas que regulen su función. De la misma manera el notario debe cumplir con lo estimado en la ley

Entonces es responsabilidad de este profesional estar al día con los avances tecnológicos que se presentan en la actualidad y no hacer caso omiso a las actualizaciones que existan con respecto a la implementación de tecnología y nuevos mecanismos o herramientas electrónicas.

La implementación de la tecnología también es un deber del notario ya que de esta manera podrá brindar seguridad jurídica en los actos que se realicen en su presencia.

**Seguridad jurídica.** Esta es definida como el conocimiento de certeza que el ordenamiento aplica para determinada situación. Puede ser predecible siempre y cuando exista una base de los resultados que emanen de la situación (Diez-Picazo, 1996).

Es la estabilidad jurídica que la sociedad brinda a una persona luego de evaluar su forma de comportarse o su conducta (Alzamora Valdez, 1987).

Es el factor que brinda certeza a la normativa, a los actos jurídicos y demás de los que está compuesto el ordenamiento jurídico. Ofrece credibilidad a la norma. Es la característica del ordenamiento por la cual la sociedad puede confiar en la ley y creerla verdadera. Es la razón por la cual la norma es conocida por la sociedad y la sociedad puede creer en la norma sin tener duda alguna de su veracidad. La seguridad jurídica hace que la sociedad no sea un caos (Amorós, 2012).

El concepto de seguridad jurídica encuentra significado en relación a los principios del derecho. Crece tras la creencia de justicia e igualdad y a los derechos fundamentales de las personas (De Pomar, 1992).

**Elementos de la seguridad jurídica.** La seguridad jurídica no nace libremente partiendo de la creación de normas determinadas formuladas por el ordenamiento jurídico correspondiente, sino que su existencia proviene del adicionamiento de numerosos elementos que encuentran en un contexto o situación concreta. La seguridad jurídica, es fruto de la presencia e interrelación de tres factores. El primero es una norma sustantiva, formada por disposiciones actuales que les reconocen derechos y obligaciones. El segundo es una norma adjetiva, representada por procedimientos y reglas que hacen posible la aplicación de la norma. Y, por último, el tercero que son órganos estatales que se encargan de la aplicación de las normas en lo que se define como el proceso de impartición de justicia.

De no seguirse el modelo normativo tal cual se ocasionaría un estado de inseguridad jurídica. Esto puede producir problemas que traerían consigo un desorden en la sociedad. También es pertinente señalar que cuando la norma sustantiva es injusta, por más de que los procedimientos sean eficaces y la entidad pública encargada de aplicar el derecho positivo sea especializada no se producirá una seguridad jurídica verdadera. Del mismo modo, sirve de muy poco tener una norma justa con procedimientos rápidos dentro de un órgano estatal corrupto (Castañeda, 2016).

**Clases de seguridad jurídica.** Existen dos clases de seguridad jurídica, la seguridad jurídica objetiva y la seguridad jurídica subjetiva.

**Seguridad jurídica objetiva.** Cuando se habla de seguridad jurídica objetiva se hace una referencia a la garantía que se brinda a la persona. De esta forma los bienes y derechos de las personas a las cuales se les brinda la seguridad jurídica objetiva no serán atacados y en caso de ocasionarse algún ataque a sus bienes, estos serán asegurados por la sociedad, a través de su protección y reparación.

Desde el punto de vista objetivo, la seguridad jurídica configura un estado de cosas en un orden social impuesto, es decir, tiene sobrentendida la existencia de una organización. El pensamiento de seguridad jurídica objetiva es el más amplio, y nace a partir de la existencia previa de condiciones materiales impuestas, es decir, la prevalencia de un determinado ordenamiento jurídico y de un aparato público al que se le confía su aplicación (Castañeda, 2016).

**Seguridad jurídica subjetiva.** Cuando hablamos de la seguridad jurídica desde el punto de vista subjetivo, esta puede ser entendida como una forma cierta del Derecho; es decir, como la certeza de que cualquier ataque o atentado casual contra el patrimonio o la vida serán efectivamente conjurados por la sociedad y la organización estatal.

Según Briseño (1989) La existencia de la norma puede ser comprobada a través de la certidumbre en el ordenamiento jurídico. Gracias a esta certeza que se habla al pensar en la seguridad jurídica subjetiva existe la norma.

Por otro lado, Geiger (1983) clasifica la seguridad jurídica en dos dimensiones distintas, como: Seguridad de orientación o certeza del ordenamiento, que es la seguridad que existe cuando alguien conoce la norma y sus derechos; y, Seguridad de realización o confianza en el ordenamiento, que es cuando existen tantas disposiciones distintas en el ordenamiento jurídico que ya nadie conoce sus derechos.

En resumen, tener certeza es conocer la existencia de una norma jurídica, pero tener la seguridad es saber probadamente su sentido positivo. En muchas ocasiones la misma pauta es aplicada en sentidos diferentes (Castañeda, 2016).

**Fe pública.** El término fe pública se refiere a una suposición de verdad oficial, el notario tiene la autoridad de asegurar la veracidad de actos que ante él se celebran, de tal forma si al notario le consta cierto acto será entendido como cierto, hasta que se demuestre lo contrario judicialmente (Salas, s.f., p. 91).

El concepto de fe pública puede entenderse como la creencia de que algo sucedió públicamente. Esta creencia se concede a los notarios para explicar que algo sucedió ante ellos (Couture, 2005).

La fe pública es la verdad que las personas tienen sobre una suposición. La fe pública notarial es la más popular a pesar de no ser la única es la más conocida. La fe notarial puede ser de dos tipos: originaria y derivada. La fe pública notarial originaria es la fe que brinda el notario a los actos que él ha presenciado, pueden ser testamentos, escrituras públicas o documentos en los que el notario fue testigo de la manifestación de voluntad de las partes. La fe pública notarial derivada es la fe que brinda el notario a los actos que él no ha presenciado, pueden ser estas las copias legalizadas en las cuales el notario no fue testigo de

la reproducción de dicha copia, pero certifica la igualdad de la copia con el original y da fe de ello (Torres, 2010).

El termino fe pública se ha hecho más conocido en el ámbito del derecho notarial. Suele relacionarse muchas veces su concepto con el del derecho notarial, pero se debe precisar que el termino fe pública es un término autónomo. También es conocido el termino variante fe notarial, que es nada más y nada menos que lo que se puede entender como lo que el notario con precisión percibe ante sus sentidos o sucede ante él (Couture, 2005).

Al decir fe pública esta puede referirse a la fe conferida a fedatarios, jueces y otros funcionarios públicos, pero al decir fe pública notarial nos referimos de manera exclusiva a la fe pública que es otorgada a las notarios o escribanos (Couture, 2005).

En el código penal se utiliza también el término fe pública, pero en este caso se hace con la finalidad de referirse a una forma de decir autoridad. Podría hacerse también una diferenciación entre el termino fe pública y buena fe. Estos son términos muy diferentes, pero de igual forma pueden ser confundidos (Couture, 2005).

La fe pública es la creencia que se tiene de algo que ha sucedido, pero esta no es cualquier creencia, ya que en el caso de la fe pública se cree porque quien dice que sucede de esa manera es una persona calificada para hacerlo; mientras que la buena fe es un estado psicológico en el que un individuo puede decirse tranquilo, en otras palabras, es la creencia que uno mismo tiene de sentirse bien o normal con lo que hace o dice. Definitivamente existe una gran necesidad de delimitar este término y usarlo correctamente en el sentido que corresponda para evitar confusión (Couture, 2005).

En resumen, podemos decir que el termino fe pública es el arma del notario, es la razón por la cual la sociedad cree en la verdad de lo que dice el notario. Debido a la fe pública la sociedad no cuestiona la actuación del notario y da por

cierto que lo que se dice sucedido frente al notario o en presencia de este es verdadero.

**Verificación de la autenticidad.** La verificación de la autenticidad es la comprobación de que alguien es quien dice ser. Es uno de los deberes del notario verificar la autenticidad de las partes en los actos que fueran a realizar a fin de brindar seguridad jurídica y proteger el patrimonio de las personas. En nuestro país el notario es el personaje en quien recae la responsabilidad de verificar, comprobar y autenticar la identidad de las personas que van a realizar las transacciones que el presencie y dará fe.

La autenticidad es vista como un principio en el derecho notarial, ya que es función del notario verificar o garantizar que algo sea como dice ser. La verificación de la autenticidad es dar credibilidad a lo que se dice cierto públicamente (Derecho 911, 2014).

Este principio puede entenderse como la autoridad que tiene el notario de dar fe pública. Dar fe es brindar valor a lo que dice el notario y entregar autenticidad a lo que dicen los intervinientes. Estos documentos a los que el notario brinda autenticidad son públicos (Martínez, 1961).

El notario asume total responsabilidad sobre la identificación de las personas que participan en actos que se realizan en su presencia. Por este motivo el notario tiene la obligación de identificar correctamente a las personas que se presentan ante él en su despacho notarial.

Para hacerse más fácil la verificación de la autenticidad en lo que respecta a la identidad de las personas que van a intervenir en alguna transacción que deberá certificar el notario, este tiene a su disposición el sistema de comparación de huella dactilar o biométrica. Este sistema de comparación de huella dactilar o biométrica consiste en identificar al individuo a través de las coincidencias que existan entre sus huellas dactilares y la base de datos de registro nacional de identificación y estado civil.

**El notario en el Perú.** Según lo establecido en el artículo 2 de la ley, el notario es la persona que tiene la autoridad y competencia para dar fe de los actos que se llevan a cabo en su presencia. De la misma manera el notario debe dar fe a los contratos, formalizando la voluntad de las partes que ante él se presentan, redactando documentos y brindándoles autenticidad. El notario debe guardar los documentos originales y expedir los correspondientes traslados (Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, 2015).

El notario no solo cumple con lo establecido en el artículo 2 de la norma notarial, sino que también tiene el trabajo de informar a los intervinientes de los actos que se realizarán. El notario es la persona en la que el estado ha depositado la responsabilidad brindar fe pública. El notario debe individualizar a las partes, identificarlas y solicitarles sus documentos de identidad a fin de brindarles una buena atención. En el Perú, específicamente en Lima, el notario cuenta con un gran número de abogados y empleados con quienes comparte la responsabilidad de identificar a las partes. Es por esto que las personas que trabajan con los notarios deben saber sobre la función notarial a fin de poder apoyar de manera adecuada al notario (Ledesma, 2000).

En el Perú según la ley el ámbito territorial en donde el notario puede ejercer su función es provincial, es decir, el notario solo tiene competencia en la provincia para la cual fue designado como notario. El profesional debe limitar su actuación o competencia a esta provincia ya que para cada una de las provincias existentes se crea o adiciona una plaza notarial. En las provincias donde no hubiese notario, el juez de paz reemplaza en su labor o cumple las mismas funciones que el notario. En estos casos las personas pueden elegir poner su caso en conocimiento del juez de paz de la provincia o aproximarse al notario más cercano.

Finalmente, cabe rescatar que la labor del notario es muy compleja, toda vez que este profesional del derecho no cuenta con un modelo para poder realizar o llevar a cabo el ejercicio de su función, sino que por cuenta propia tiene

que indagar la forma más adecuada de realizar sus certificaciones y bajo su responsabilidad garantizar y brindar seguridad jurídica necesaria a los usuarios que confían en su profesionalismo.

**El notario público en el Derecho Comparado.** En este ordenamiento jurídico el notario es una institución que trabaja en la sociedad y para la sociedad, en nuestro país su función es distinta a la función que cumplen los mismos en otros países, de tal forma tenemos la función dividida en tres distintos grupos: el derecho romano germano, el anglosajón, y el derecho socialista según sea el país del que se hable y su propio sistema legal (Veneros, 2006).

**En Costa Rica.** Según el Código Notarial de Costa Rica, Ley N°7764 (1998) el notario es el profesional del derecho que se especializa en el ámbito notarial y registral. Se le permite legalmente ejercer la función notarial. El notario debe asesorar a los clientes acerca de la legalidad de los actos y dar fe de los hechos que presencie. En este país la función notarial se ejerce de manera privada.

El notariado en Costa Rica es una función profesional y autónoma establecida por las normas de dicho país para brindar la seguridad jurídica al patrimonio de las personas. El notario es nombrado a través de un acto administrativo en donde se le autoriza a llevar a cabo la función pública. La función pública notarial es altamente importante por la responsabilidad que le da el Estado a un privado para dar fe pública. La función notarial en este país es ecléctica el notario ejerce una función pública por encargo del Estado, pero sigue siendo un profesional privado (Mendez, 2015).

**En España.** En este país la ley que regula lo correspondiente al notariado en España el notario tiene la autoridad para dar fe de actos y contratos extrajudiciales. También dicta la ley que el reino únicamente contará con una clase de notarios. En este país el notario no puede negarse sin motivo a cumplir con su función y está impuesto en la norma.

La función notarial en este país la conforman todos los notarios España y todos tienen las mismas funciones, así como derechos y obligaciones. Los notarios son funcionarios públicos y como tales están encargados de dar fe pública en tanto de los actos que presencie y autenticidad de las manifestaciones de voluntad de quienes se presentan ante ellos. Además, son también profesionales del derecho ya que deben brindar asesoramiento a quienes se lo soliciten.

**En Argentina.** En Argentina el notario es llamado escribano público, esta función es delegada por el estado al profesional. El ejercicio de función consiste en dar veracidad en los hechos que el presencie. Tiene como finalidad brindar seguridad jurídica. El escribano es un personaje autónomo, se especializa en resolver conflictos y tiene responsabilidad propia de sus actos (Córdoba, 2015).

El escribano en este país es la persona a quien se debe hacer las consultas sobre actos o contratos que se quieran llevar a cabo. Es en quien recae la responsabilidad de la seguridad jurídica para que el país siga en desarrollo. La principal labor del escribano es brindar seguridad jurídica a los ciudadanos con la finalidad de ganarse la confianza de estos (Museo Notarial Argentino, 2006).

**En el Salvador.** Según la Ley del Notariado de El Salvador, Decreto N° 218 (1962) en este país la función notarial es pública delegada por el estado. Esta ley permite al notario ejercer su función a cualquier hora y día y del mismo modo permite su función en el extranjero. Los actos celebrados en el extranjero por notarios de El Salvador serán válidos solo en El Salvador. Su función tiene como finalidad dar fe a los actos en los que él intervenga personalmente.

El notariado salvadoreño es único en su género ya que el notario realiza una función pública que consiste en verificar la autenticidad de los intervinientes en los actos y brindar las garantías sobre el valor legal y legítimo de los actos celebrados en su presencia, además de esto debe brindar información necesaria a los intervinientes en estos actos. El sistema notarial en este país tiene dos elementos básicos, el notario y la fe pública que le designa el Estado a través de

la ley. La fe pública según este ordenamiento se fundamenta en la necesidad de la sociedad de tener la seguridad en sus actos jurídicos a realizar, es por esto que el notariado juega un rol muy importante (Kuri, 2002).

### **La contratación electrónica**

Este tipo de transacciones se perfeccionan al momento de su consentimiento. Sabiendo esto, esta forma de contratación tiene como condición que la aceptación sea de manera electrónica. La forma de aceptación es independiente de la oferta, quiere decir que no siempre la oferta puede ser electrónica. Estos contratos son los que se realizan utilizando herramientas electrónicas o que necesiten de estas para su interpretación. No siempre se encuentran las partes en el mismo momento de la realización de dichos contratos, pero existen ambas declaraciones de voluntad para celebrarlo. Este tipo de contratación se define como un contrato en el cual encontramos a las partes prestando su consentimiento desde principio a fin, mediante herramientas o medios electrónicos, pero sin que exista necesariamente la presencia física de alguna de ellas (Arango, 2005).

La contratación electrónica es una forma de contratación celebrada mediante mecanismos electrónicos. Puede decirse que el contrato electrónico es un contrato que realizan las personas que por motivos de distancia no pueden estar en un mismo lugar al momento de contratar es por ello por lo que se deciden por este tipo de contratación. La contratación electrónica se entiende finalizada al momento de que los intervinientes dan su consentimiento de celebrar el contrato. Se da el perfeccionamiento a través de intercambio de datos en los cuales se expresan las voluntades de las personas que intervienen en el contrato. Su elemento principal es la firma electrónica y el uso de esta hace posible la realización del contrato electrónico (Silva-Ruiz, s.f.).

Esta forma de contratación emerge en la actualidad como una nueva propuesta para el comercio. La contratación electrónica es de gran importancia para el ordenamiento jurídico. Significa un nuevo reto para el legislador ya que no

solo significa crear una norma si no también significa la aceptación de esta y la forma de hacerla valida y eficaz (Ortega, 2010).

Este tipo de contratación no se puede ser ajeno ante los ojos de los funcionarios que están encargados de brindar seguridad jurídica. Hoy en día la tecnología avanza y trae consigo nuevas formas de hacer lo convencional de manera más segura y rápida. Además, con el correcto asesoramiento que debe brindar el notario acerca de la contratación electrónica se podrá tener una idea más clara del tema haciéndolo fácil y accesible para todos.

**El contrato.** Este debe entenderse como el pacto de voluntades entre dos o más intervinientes que tiene como objetivo específico un interés en común. La finalidad de este acto jurídico es crear, modificar, regular o extinguir relaciones (De la Puente y Lavalle, 1998).

Por contrato nos referimos al acuerdo de voluntades en el cual se transfieren obligaciones a los intervinientes. Las partes que participan del contrato mediante este se obligan a cumplir con algo estimado en el mismo. Un contrato es un acto jurídico en donde participan dos o más individuos quienes manifiestan su voluntad de realizar el contrato. El contenido del contrato tiene que ser de acuerdo con la ley. El contrato finaliza con el consentimiento de los intervinientes. Luego de estos las partes deben cumplir con sus obligaciones de acuerdo con el contrato. Para participar de un contrato las condiciones que deben cumplir las partes son: ser mayores de edad y tener capacidad para contratar (Alzate, 2008).

En la norma Perú se define el contrato como un acuerdo de voluntad entre dos o más individuos que tiene como finalidad atarse a una serie de derechos y obligaciones que se desprende del mismo contrato. Se describe como un acto jurídico sinalagmático. Este concepto puede variar ligeramente en otras legislaciones ya que la realidad jurídica es diferente en otros países (Echevarría, s.f.).

**Elementos del contrato.** El contrato como todo acto jurídico que se realiza debe cumplir con ciertos requisitos para ser válido. A estos requisitos podemos llamarlos elementos del contrato.

El requisito o elemento más importante en los contratos es el personal, ya que es necesaria la presencia de dos o más personas para que pueda efectuarse tal cual indica la norma. Luego de esto tenemos la manifestación de voluntad de las partes que participan en el contrato, esto quiere decir que debe existir la voluntad de querer contratar. Es también importante el requisito de que en el contrato que se realiza existan obligaciones y derechos, toda vez que si no tiene esta connotación de crear obligaciones no es un contrato relevante para el derecho (Echevarría, s.f.).

**Elementos esenciales del contrato.** Los elementos esenciales o fundamentales del contrato son los que otorgan al contrato el valor jurídico que necesitan. La capacidad de los contratantes es uno de los elementos más importantes al momento de celebrar un contrato ya que los intervinientes deben tener capacidad de goce y de ejercicio para esto, quiere decir que tengan capacidad suficiente para ser titular de derechos y para adquirir derechos y obligaciones. El consentimiento es otro elemento importante al momento de la celebración de un contrato, esto es que debe existir una oferta para contratar y esta tiene que haber sido aceptada sin ningún vicio, error, dolo o violencia que lo hagan nulo. El objeto de contrato está conformado por bienes o servicios por los cuales se realiza el contrato, estos bienes o servicios tienen que ser legalmente posibles y, además, pueden no existir en el momento de la celebración del contrato y serían llamados bienes futuros. La causa del contrato es otro elemento significativo en los contratos, esto se refiere a la entrega del bien o servicio y a su debida contraprestación en el caso de los contratos a título oneroso y a la liberalidad de la entrega del bien donado en los contratos a título gratuito. Por último, tenemos a la forma como elemento de solo ciertos contratos ya que hay contratos en los cuales no se considera, este elemento cuando es parte de un contrato hace que estos sean válidos (Echevarría, s.f.).

**Elementos naturales del contrato.** Los elementos naturales del contrato son aquellos que forman parte de un contrato en tanto a la naturaleza o estructura. Si eliminamos un elemento natural del contrato, este no deja de tener validez y mucho menos deja de ser importante jurídicamente. Las partes intervinientes en un contrato pueden acordar agregar estos al contrato o quitarlos. Un ejemplo claro son las cláusulas de saneamiento en los contratos de compraventa de un bien (Echevarría, s.f.).

**Elementos accidentales del contrato.** Se llaman así a las cláusulas en los contratos que son agregadas por las partes intervinientes. También se conocen como cláusulas especiales y en la mayoría de los casos estas indican las modalidades de pago, los plazos, la forma de entrega o cumplimiento de los bienes o servicios que son objeto del contrato, entre otras. Las partes intervinientes pueden pactar estas cláusulas de forma libre y son válidas siempre y cuando no vayan en contra de la moral y las buenas costumbres (Echevarría, s.f.).

**El Internet en el ámbito jurídico.** El Internet tiene principios muy relevantes e importantes como son: la internacionalidad, la localización, la virtualidad, entre otros. Por ende, la mayoría de los contratos que se realizan en el Internet son internacionales, ya que de alguna u otra manera se encuentran inclusiones de elementos extranjeros. En este campo también se encuentra la incertidumbre respecto a la competencia de los órganos jurisdiccionales o los tribunales ya sean estos estatales o no, además de surgir también el problema de poder determinar cuál es la ley que se va a aplicar para la resolución de la controversia surgida (Scotti, 2012).

**Uso de la tecnología en materia de derecho.** La tecnología en la actualidad es sinónimo de avance y progreso, y el campo del derecho no puede ser ajeno a estos cambios, las personas necesitan estar actualizadas para crecer como sociedad así que es fundamental que se tomen en cuenta los avances informáticos y tecnológicos en este aspecto (Rodríguez, 2014).

La tecnología también es una herramienta que permite la comunicación y la comunicación permite información, esto ayuda a la sociedad a estar informada de lo que sucede alrededor del mundo de una manera rápida. Las empresas también se benefician bastante con el avance de las tecnologías, estas usan las tecnologías sea en maquinarias o para la contratación (Rodríguez, 2014).

En el derecho, el legislador tiene como deber estar informado de los cambios y adaptar la ley a la realidad. Las implementaciones de herramientas tecnológicas en el campo del derecho hacen más fácil y práctico el trabajo del legislador. Es por esto que en el ordenamiento jurídico peruano existe una ley que regula el uso de la tecnología informática (Rodríguez, 2014).

La tecnología es una herramienta importante y en estos tiempos fundamental para el derecho ya que en el internet se pueden encontrar mucha información de utilidad, leyes y libros que pueden ser usados por los profesionales del derecho para ayudar a la realización de sus funciones (Rodríguez, 2014).

**El rechazo hacia la nueva tecnología.** En la actualidad con el avance de la tecnología, surgen nuevas formas de comercio y una nueva forma de contratar. En el ámbito de derecho existen quienes aceptan esta novedad e investigan sobre el tema para brindar a la sociedad una mano en la comprensión de nuevos temas como son el comercio electrónico y la contratación electrónica. De la misma manera que existe un grupo que acepta esta implementación y novedad en la forma de contratar, hay quienes se rehúsan a utilizarla y de plano la rechazan.

Las personas que rechazan la nueva tecnología son quienes en algún momento tuvieron quizá una mala experiencia con el tema de la tecnología o en el caso más amargo personas que debido a la falta de conocimiento sobre estos temas cierran las puertas al avance.

Para evitar esto en el Perú existe una norma que busca darle fuerza y otorgarles el mismo valor que se le da a los documentos convencionales, a los documentos electrónicos, a las firmas digitales, certificado digitales y demás. Con

la puesta en escena de esta norma muchas personas que rechazaban a las nuevas tecnologías han cambiado de parecer, no obstante, existen muchas otras personas que se mantiene recias en el pensamiento de que no es una buena idea el comercio a través de medios electrónicos y que la tecnología con el derecho no va debido a la inseguridad que para ellos el comercio o contratación electrónica representa.

**Contratos electrónicos.** Son contratos en los que la oferta y la aprobación se realizan a través o mediante la utilización de una herramienta o medio electrónico. En este tipo de contratos no es importante que exista comunicación directa o física entre las partes, solo bastará la declaración de voluntad para contratar (Cremades, 2002).

La diferencia entre el contrato electrónico y el contrato convencional es simplemente en el medio a utilizar para manifestar la voluntad mas no existen diferencias en la forma del contrato ya que esta sigue siendo la misma en ambos casos. La finalidad del contrato es la misma y no muestra cambio significativo por el hecho de que el formato del contrato sea electrónico. El objeto del contrato no varía sea en el contrato convencional o en el contrato electrónico. La causa del contrato que es el motivo por el cual se realiza la transacción tampoco sufre variaciones en el contrato electrónico. El consentimiento en el caso de la contratación electrónica se daría a través de la firma electrónica que es la forma por la cual se entiende que los contratantes expresan su consentimiento o voluntad de que el contrato sea así (Ovidio, 2002).

Los contratos electrónicos son una forma moderna de llevar a cabo el comercio en la actualidad. Se ha vuelto una necesidad para el legislador y para la sociedad conocer más acerca de este tipo de contratos. Se definen en pocas palabras como contratos que utilizan medios electrónicos para su realización (Ortega, 2010).

**Características de los contratos electrónicos.** Entre las características más importantes de este tipo de contratos podemos encontrar que son contratos

en los que encontramos ausencia del papel y de firma manuscrita, ya que se utilizan los medios electrónicos para este fin, esta ha sido quizá la mayor preocupación para el ordenamiento. También una de sus características es que se celebran a distancia, quiere decir que no es necesario que los intervinientes se encuentren presentes al mismo tiempo y en el mismo lugar. Otra característica importante es que siempre la manifestación de la voluntad de contratar de los intervinientes se dará a través de un medio electrónico. No debemos confundir el termino contrato electrónico con el de contrato informático, el primero es aquel que se realiza utilizando un medio electrónico mientras que el segundo es aquel en el que el objeto del contrato tiene carácter informático (Ortega, 2010).

El hecho de que estos contratos tengan la particularidad de no ser impresos y en lugar de esto presentarse en formatos digitales no significa que no tengan el mismo valor. La norma en el Perú los reconoce como válidos. Los profesionales del derecho como jueces, fedatarios, abogados y especialmente los notarios deben mantenerse al día de las actualizaciones tecnológicas e informáticas que suceden en el país. La actualización en el desarrollo de la función del notario por parte del mismo ayudará a que la sociedad avance y el país como tal se desarrolle.

**Ley peruana que regula el uso de la firma electrónica en el Perú.** En el Perú existe una norma que regula el uso de este mecanismo o herramienta electrónica. La finalidad de esta norma es hacer que la firma electrónica sea reconocida y utilizada en el país como una firma válida.

Busca darle a la firma electrónica el mismo peso jurídico que tiene en la actualidad la firma convencional o firma manuscrita. Precisa que la firma electrónica tiene la misma característica que la firma convencional con la salvedad de que la firma electrónica se representa a través de un medio electrónico o informático.

La ley se aplica en las situaciones en donde se usa la firma electrónica con el fin de garantizar la autenticidad de esta. Así mismo la firma electrónica es al

igual que la firma convencional o firma manuscrita una forma de identificar e individualizar al individuo que la utiliza o firmante. Esta ley también hace una diferenciación entre lo que se entiende por firma digital y lo que se entiende por firma electrónica.

Una firma digital es otorgada a un individuo a través de un certificado digital que contiene la firma digital. Esta firma es diseñada de manera única para la persona que la solicita ante una entidad especializada que se encarga de crearla.

**El certificado digital.** El certificado digital es un instrumento o documento electrónico creado de manera única para un solo individuo. Se expide por una entidad especializada en este tipo de certificaciones y es firmada digitalmente para su validez. Tiene la finalidad de identificar a un individuo. Este certificado se relaciona únicamente a una persona. Confirma la autenticidad de la identidad de la persona para la cual ha sido creado el certificado.

El certificado digital contiene de manera obligatoria los datos de la persona que lo suscribe, de tal manera se podría evitar falsificaciones. También contiene los datos de la entidad que expide el certificado digital. Contiene la clave pública y la metodología para comprobar la firma digital de la persona que suscribe. El certificado digital contiene a su vez un número de serie único y la vigencia del mismo. Por último, el certificado digital debe contener la firma de la entidad especializada que expide el certificado.

Los certificados digitales internacionales expedidos por entidades del extranjero tienen según la ley el mismo valor y eficacia jurídica. Estos certificados deben tener el reconocimiento de una entidad nacional especializada en este tipo de certificados digitales. La entidad nacional especializada en certificados digitales se encargará de avalar el certificado digital extranjero para darle el mismo peso jurídico de su país de origen en este país.

Estos certificados digitales pueden cancelarse de cuatro maneras distintas. La primera forma de cancelación es que el titular solicite la cancelación de la

firma digital. La segunda forma para cancelar el certificado digital es que exista una revocatoria de la entidad que expide el certificado. La tercera forma es por expiración de la vigencia del certificado digital. Por último, la cuarta forma de cancelar el certificado digital es por cese de operaciones de la entidad especializada que expidió el certificado.

**La firma.** Según Induráin (2009) la firma es entendida como el nombre y apellido del individuo que la usa para comprometerse a cumplir con determinada obligación. La firma es usada por cada persona para brindar autenticidad de lo que dice.

La firma puede definirse como el símbolo o representación gráfica que realiza un individuo con el fin de que pueda identificarse su identidad. Este signo sirve también para que las personas que lo usan asuman la obligación de algún acto en el cual participaron. La finalidad de la firma es que quien la usa reconozca y asuma la responsabilidad de algún acto. Siempre fue un método confiable para identificar la identidad de una persona, pero con la llegada de los contratos electrónicos la firma manuscrita puede pasar a segundo plano. La firma tradicional o manuscrita tiene cierto defecto, puede ser falsificada o cambiada y eso significa un riesgo para la seguridad de las personas que la utilizan para realizar sus transacciones comerciales. Es por esto que la firma manuscrita debe tener un nivel de dificultad que haga imposible su falsificación (Ortega, 2010).

**Firma electrónica.** Según la ley peruana que regula lo correspondiente a las firmas y documentos digitales (2000) la firma electrónica es un símbolo cualquiera que consta en medios electrónicos. Este tipo de firma se usa con la finalidad de dar autenticidad a determinado documento. Tiene la misma validez y eficacia legal que la firma tradicional.

La firma electrónica es distinta que la firma convencional. La firma electrónica es procedente de un sistema o software, en cambio la firma convencional es una representación gráfica de la persona. En ambos casos la finalidad que tiene es representar a un individuo y validar que este manifestó su

voluntad de aceptar la oferta. La firma electrónica se presume segura puesto que existe en ella un sistema de claves, criptografías entre otros mecanismos que validan su seguridad. No debería tenerse preferencia sobre uno u otro sistema de firmas, simplemente debe cumplirse con lo establecido en la norma para asegurar la validez de la firma electrónica. En la contratación electrónica la firma electrónica es el mecanismo principal con el cual se permitirá individualizar a las partes. Con la firma electrónica los intervinientes en los contratos electrónicos declaran su consentimiento de contratar (Ovidio, 2002).

A pesar del muy alto nivel de seguridad que ofrece la firma electrónica en comparación a la firma tradicional, la firma electrónica sigue siendo rechazada por la sociedad. Su importancia en la contratación electrónica hace que los responsables de garantizar la seguridad jurídica no sean ajenos a este avance tecnológico y la incluyan en sus transacciones (Ortega, 2010).

**Firma digital.** La firma digital para la ley peruana que regula lo correspondiente a las firmas y documentos digitales (2000) es una firma electrónica, pero en el caso de esta se emplea una técnica de criptografía asimétrica, que consta de claves que la hacen única. Cuenta con una clave privada y una clave pública que trabajan juntas y se complementan matemáticamente. Las personas que conocieran la clave pública no podrían descifrar la clave privada.

Es rescatable decir que la firma digital está incluida en el concepto de firma electrónica en una relación como de género y especie (Ortega, 2010).

Según la ley que regula el uso de la firma digital en el Perú, esta firma es creada para un individuo únicamente. Esto quiere decir que la firma digital que ha sido otorgada a una persona no podrá otorgársele a otra distinta a esta. La firma digital es creada por una entidad especializada en certificación digital a través de un certificado digital. Esta ley además de regular el uso de la firma digital también regula lo correspondiente a la cancelación de las firmas digitales y revocación de las mismas.

**La firma y el documento digital en el derecho comparado.** El tema de la firma digital y el documento digital es un poco complejo, pero existe en diferentes legislaciones. Hay información de estos en distintos países, en algunos más que en otros, ya que no todos los países confían aun en tener un sistema de firmas electrónicas y documentos digitalizados. Poco a poco más países se van sumando a los países que hoy cuentan con estos mecanismos de tecnología avanzados en materia de derecho y de contratación electrónica. Entre algunos de los países que regulan en su ordenamiento jurídico a la firma digital o electrónica y a los documentos digitales o electrónicos tenemos:

**En España.** En España mediante una ley se establece la implementación de todo lo correspondiente a avances tecnológicos e informáticos. Con la finalidad de brindar seguridad jurídica. Del mismo modo, se implementó un artículo a la Ley del Notariado existente, en el indica que los documentos que fueron expedidos por medios electrónicos no perderán su validez por estar escritos en alguna herramienta digital. En esta ley también se regula el uso y utilización de la firma electrónica del notario y registrador.

Existe también en este país un decreto que diferenciaba: la firma electrónica y la firma electrónica avanzada. Esto permitía saber la identidad del individuo que firmaba. Este tipo de firma mantiene un vínculo único con la persona que la realiza y con los datos de la misma, esto permite que pueda identificarse cualquier fraude o alteración posterior.

En este país para que sean válidos y eficaces los contratos electrónicos deben cumplir con ciertos requisitos establecidos en la norma y además con el elemento denominado consentimiento. Para su validez no es necesario que las partes acuerden antes que el contrato será celebrado a través de medios electrónicos (Silva-Ruiz, s.f., p.158).

**En Colombia.** Colombia incluyó en su ordenamiento el comercio electrónico por medio de una ley en la que se regula la entrada y el uso de datos en el

comercio electrónico y las firmas electrónicas. Esta ley regula detalladamente la firma electrónica y establece normas generales para la certificación y su validez. Del mismo modo regula los llamados documentos o certificados digitales.

La norma en este país define a la firma electrónica como el grupo de datos que tiene como finalidad identificar a un individuo, muy aparte del nivel de seguridad que presente la firma. La firma digital por su parte está regulada en este ordenamiento como firma electrónica avanzada y ofrece un mayor nivel de seguridad. En esta última se puede reconocer debido a su alto nivel de seguridad la identidad del firmante y se puede impedir que quien firmo niegue que es su firma (Ortega, 2010).

**En Estados Unidos.** Este país cuenta con dos normas que regulan lo relacionado a firmas electrónicas. En estados unidos las firmas electrónicas tienen el mismo valor y efectividad que las firmas manuscritas a pesar de estar representadas en medios digitales. En su ordenamiento ninguna firma electrónica puede considerarse invalida por estar representada en un medio electrónico.

En el año 2000 se reconoce mediante ley la validez de los contratos firmados mediante medios electrónicos. Este país tiene conocimiento de que el avance de la tecnología significa avance para el desarrollo es por ello que aceptan esta nueva figura de la mejor manera y en la actualidad se desarrollan muy bien con el uso de las herramientas electrónicas y demás de este tipo. La firma electrónica deja atrás la necesidad que había de imprimir un documento para poderlo firmar. La casa blanca ha trabajado mucho para poder asegurar el patrimonio de los ciudadanos que utilizan los medios electrónicos para el comercio.

**La tecnología en el derecho internacional privado.** En el ámbito del derecho internacional privado no solo se presentan supuestos o temas que están relacionados al derecho societario, derecho penal, derecho civil, entre otras ramas del derecho; sino también muchos temas que están directamente relacionados a la tecnología y a la actividad que desarrollamos las personas en Internet, lo cual

nos conlleva a tener que decidir o decretar cual es la ley aplicable y sobre todo llegado el momento que tribunal será el encargado de resolver el conflicto suscitado o acontecido.

En este tipo de sucesos es que nosotros recurrimos al derecho internacional al privado ya que cuando se usa el Internet para cometer cualquier delito no entra en conflicto que se pueda determinar cuál es el bien jurídico protegido, sino más bien el tener que decretar que órgano o tribunal es el competente para poder definir la existencia o infracción del delito. Por lo cual generalmente el criterio utilizado para resolver estos conflictos consiste en aplicar las leyes correspondientes a la localidad o al ámbito territorial donde sucedieron las acciones o los hechos del caso.

Para poder determinar qué país es el competente para resolver un conflicto, se recurre a normas internacionales. El reglamento de la UE establece 3 supuestos o reglas. La competencia exclusiva, que se utiliza únicamente para temas relacionados a los bienes inmuebles, registros de patentes, marcas, etc. La competencia general, para este supuesto la regla general es el domicilio del demandado. Y, por último, la competencia especial, que se utiliza para casos de materia contractual y responsabilidad extracontractual, para los cuales la competencia les corresponde a los tribunales ubicados en el país donde se nació la obligación (Peguera *et al.*, 2005).

**Documentos electrónicos.** Explican Viega y Rodríguez (2012) que los documentos electrónicos son aquellos que fueron creados a través de un medio electrónico o computadora. Un documento electrónico es aquel que físicamente tiene la finalidad de transmitir determinada información, pero mediante el uso de instrumentos electrónicos. Es una nueva forma de documento.

En el Perú hace poco tiempo se dictó una norma que disponía que los notarios y fedatarios digitalicen su archivo. Esto significa que los profesionales del derecho deben planear ya la manera de acercarse a la tecnología. Tener un archivo digital ayudará al notario a tener un mejor orden de los documentos que

tenga bajo su custodia. Esta forma digital de archivo también brinda seguridad en el almacenamiento, ya que los documentos guardados en medios digitales son fáciles de recuperar y no se dañan con el paso de los años (Mendoza, 2007).

**El comercio electrónico.** El comercio electrónico es todo aquel tipo de transacción que se realiza a través de la tecnología para la comunicación, esta forma de comercio permite ampliar la forma de vender tradicionalmente un servicio o un producto en un mercado que se encuentra en crecimiento. Esta forma de comercio surge como una opción de reducción de costos, es una herramienta que forma parte del desempeño de las empresas, no conoce límites ni fronteras y cambia el mundo a través del internet, ya que se encuentra disponible en todo momento y garantiza a los usuarios la reducción del precio a diferencia de la transacción tradicional (Gonzales *et al.*, 2012, p.3).

Este tipo de comercio cuenta se realiza o se lleva a cabo a través de herramientas electrónicas. Esto quiere decir que para el comercio electrónico se utiliza el llamado soporte electrónico que es nada más y nada menos que la ausencia del papel en la forma de contrato. Con ayuda del internet el soporte digital da un paso adelante y deja atrás al papel simple para la contratación, convirtiéndose así en contratación electrónica. En el caso del comercio electrónico los vínculos que antes eran necesarios como el tiempo y el espacio pasan a segundo plano. En este tipo de comercio el lugar en donde se encuentren los contratantes no es lo importante y tampoco el tiempo, lo importante es el medio por donde realizaran el comercio y la voluntad de querer contratar de manera electrónica (Arata, 2002).

**Naturaleza del comercio electrónico.** Al referirse a comercio electrónico se piensa en una manera novedosa de realizar el comercio, es decir el intercambio de bienes y servicios a través del uso del internet o medio electrónicos de comunicación y de información. La naturaleza del comercio electrónico radica entonces en la utilización de herramientas electrónicas, digitales o informáticas, que tendrán como finalidad hacer un acercamiento no real de las personas que quieren ponerse en contacto para celebrar una

contratación electrónica. Además de esto podemos decir que es un método práctico ya que la distancia no es impedimento para realizar este tipo de comercio y celebrar un contrato electrónico. En este caso a través de un medio electrónico, es decir a través de la computadora la persona interesada en realizar una comercialización en forma electrónica emitirá una oferta, de esta manera exterioriza su voluntad de querer contratar. De la misma manera la persona al otro lado de la pantalla recibirá la oferta y con la aceptación a través del mismo medio electrónico, manifestará su voluntad de querer contratar de la misma forma (Arata, 2002).

**La seguridad en el comercio electrónico.** El tema de la seguridad en el comercio electrónico es de especial cuidado, ya que al realizar o llevarse a cabo este comercio a través de medios de comunicación electrónicos, estas transacciones están susceptibles de ser intervenidas por personas que quieren, con mala fe, despojar de sus bienes a las personas que realizan sus actividades comerciales vía internet. Con el paso del tiempo se han implementado muchos sistemas de seguridad para el comercio electrónico (Arata, 2002).

En el Perú no existe una ley que regule la seguridad con respecto a este tipo de contratos. Un medio de seguridad para el comercio electrónico es el sistema biométrico de identificación. El sistema biométrico es usado en el Perú por los notarios como una forma de identificación de las partes al momento de realizar contratos. El biométrico se utiliza para hacer una comparación de la base de datos existente con las huellas dactilares del individuo a quien se va a identificar (Arata, 2002).

**Sistema de verificación biométrica.** El biométrico es un sistema de identificación dactilar único. Consiste en la comparación de huellas dactilares para identificar a la persona a la que le pertenecen. Es un método que hoy en día tiene el porcentaje más alto de confiabilidad a nivel de identificación. Etimológicamente la palabra biometría significa medida de vida. Las huellas dactilares se comparan con una base de datos existente (Maya, 2013).

Las huellas dactilares son únicas en cada ser humano. Estas huellas existen debido a factores genéticos. Para el uso del sistema biométrico, la persona permite que su huella sea capturada por un lector de huellas que se encarga de guardar una imagen y confrontarla con huellas de imágenes que ya se tienen almacenadas (Tec, 2003).

El sistema de verificación biométrica en el Perú es un servicio que brinda el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC. Se realiza por medio de una comparación de las huellas dactilares de una persona con la base de datos almacenada en esta entidad. Es un método seguro, práctico y capaz de brindar seguridad jurídica a los usuarios. Este sistema se materializó en Perú debido a los múltiples problemas de suplantación de identidad que existían en el país (Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, 2012).

En el Perú, el sistema de verificación biométrica en las notarías es de uso obligatorio. Esto se estableció con la intención de que se puedan identificar a las personas de manera segura y evitar fraudes en las contrataciones. Es por esto que el sistema de verificación biométrica es el mecanismo electrónico que ha ganado confianza en el país debido a su utilidad, rapidez y credibilidad.

### **Formulación del problema de investigación**

Este es el inicio de la investigación, un problema es un fenómeno o algo que no se sabe y de lo cual se desea saber, tener información para resolver lo que se cuestiona, se realiza una pregunta que necesita ser desarrollada y encontrar una respuesta a la interrogante mediante el método científico, solo los problemas que necesitan una investigación científica pueden ser investigados en tanto su desconocimiento significa un vacío en el conocimiento (Monge, 2011).

**Pregunta general.** No es sencillo formular el problema de investigación y mucho menos la pregunta general. Requiere un tiempo de reflexión acerca de que pregunta sería la adecuada a plantear. Estas preguntas son problemas que el científico se plantea para investigar según su experiencia. Se relacionan

directamente con la necesidad del investigador de obtener respuestas a los problemas planteados (Mejía, 2005a). La pregunta general es:

**PG.** ¿Cuáles son las implicancias de la función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017?

**Preguntas específicas.** Los problemas o preguntas específicas son los que nos darán una aproximación al problema general. Estos se orientan dentro del problema principal. a investigación cualitativa empieza después de la formulación de los problemas específicos ya que esto brinda amplitud al problema (Hernández *et al.*, 2014). En esta investigación se plantearon:

**PE1.** ¿Cómo cumple el notario con la función de seguridad jurídica en la contratación electrónica?

**PE2.** ¿Qué mecanismos electrónicos utiliza el notario para garantizar la autenticidad de la contratación electrónica?

### **Justificación del estudio**

La justificación de la investigación se basa principalmente en dar a conocer las razones o motivos por los cuales se consideró pertinente la investigación. Estos motivos tienen que crear convicción, de tal forma que puede justificarse la inversión de tiempo, dinero y esfuerzo en el trabajo (Monge, 2011).

**Pertinencia.** Esta investigación es pertinente legalmente ya que permitió conocer de qué manera cada notario entrevistado cumple con su función, tal como indica la ley del notariado peruano. El artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1049 indica el deber del notario: brindar seguridad jurídica a sus clientes, lo que no debe ser ajeno al caso de la legalización de los contratos electrónicos. De esta manera la investigación permitió conocer cómo dentro de su función el profesional confiere la autenticidad de la cual habla la norma.

**Valor teórico.** El estudio de este tema es importante debido a la necesidad de tener clara la función pública del notario frente a la contratación electrónica. Se trata de conocer los nuevos factores jurídicos que intervienen en los contratos electrónicos. La finalidad es tener una mejor idea del avance de este tipo de mecanismos contractuales, específicamente en Lima Metropolitana. Hay a la vista la necesidad de una regulación adecuada que brinde seguridad jurídica a las partes intervinientes. Esta investigación ayudará a entender de qué manera cada notario realiza su función.

**Utilidad metodológica.** Es una investigación cualitativa de tipo básica, con la que se busca aportar teóricamente a una mejor comprensión de la función notarial frente a la contratación electrónica. La finalidad es que este estudio sea agregado o integrado a los conocimientos existentes sobre el tema. Su alcance es describir el rol del notario en las contrataciones electrónicas en relación con el principio de autenticidad, porque se describe la manera en que cada notario desarrolla su función con respecto a la contratación electrónica. Por ello el diseño adecuado era el de teoría fundamentada.

**Implicancias prácticas.** Consideramos que el desarrollo de la investigación se justifica en el hecho de tratarse de un tema que ha sido poco estudiado tanto por la doctrina nacional como el derecho comparado, buscando a través de la presente investigación aproximar los recursos informáticos a la función pública notarial, por las implicancias que ello supone frente a la contratación electrónica.

## **Objetivos**

Los objetivos de un trabajo de investigación son, en resumen, lo que se busca de la investigación. Se trata de indicar a qué queremos llegar con la investigación o cuáles son las aspiraciones de esta. Los objetivos deben expresarse claramente, ya que ellos indican la finalidad del trabajo (Hernández *et al.*, 2014).

**Objetivo general.** El objetivo general es la respuesta a la pregunta general del trabajo de investigación. Viene a ser la meta de la investigación y el efecto o lo que se pretende lograr con la investigación. Usualmente, todo trabajo de investigación tiene un solo objetivo general (Monge, 2011). En esta investigación el objetivo general es:

**OG.** Conocer las implicancias de la función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017.

**Objetivos específicos.** Los objetivos específicos son los resultados o respuestas que tienen por finalidad un resultado o logro para el trabajo de investigación, todo objetivo se dirige a alcanzar un producto que sea útil para la sociedad, los objetivos específicos brindan resultados intermedios que sumados finalmente darán respuesta al problema de investigación (Monge, 2011). En esta investigación se plantearon:

**OE<sub>1</sub>.** Explicar cómo cumple el notario con la función de seguridad jurídica en la contratación electrónica.

**OE<sub>2</sub>.** Conocer los mecanismos electrónicos utilizados por el notario para garantizar la autenticidad de la contratación electrónica.

### **Supuestos jurídicos**

Los supuestos jurídicos son una tentativa de respuesta a las preguntas del problema de investigación. Pueden definirse como una especie de pronóstico de la respuesta que se obtendrá al final de la investigación (Hernández *et al.*, 2014).

**Supuesto general.** el supuesto general es la posible respuesta que se da a la pregunta general planteada en la investigación. Es un tanteo del resultado que se obtiene a final de la investigación (Hernández *et al.*, 2014). Para esta investigación el supuesto general es:

**SG.** La función pública notarial implica que los notarios implementen métodos seguros como la firma electrónica e identificación en tiempo real mediante las video llamadas para realizar la certificación de los contratos electrónicos.

**Supuestos específicos.** Los supuestos específicos son la tentativa de respuesta que se ofrece a las preguntas específicas planteadas en la investigación (Hernández *et al.*, 2014). En esta investigación los supuestos específicos son:

**SE1.** Los notarios cumplen con la función de brindar seguridad jurídica en los contratos electrónicos acatando lo dispuesto en la ley 27269 que los obliga a brindar el servicio al amparo del principio de no repudio a la tecnología y garantizando la seguridad del tráfico patrimonial.

**SE2.** El notario utiliza en la certificación de contratos electrónicos la firma electrónica para garantizar la autenticidad de la contratación electrónica.

## **II. MÉTODO**

### **2.1. Tipo de investigación**

#### **2.1.1. Tipo**

La investigación pura, sustantiva o básica tiene como finalidad brindar los fundamentos conceptuales y teóricos al problema planteado (Mejía, 2005a).

Este trabajo de investigación es de tipo básico, en tanto que no se va a realizar ninguna aplicación práctica de los resultados que pueden ser obtenidos, sino que únicamente habrá una aportación teórica, para integrarse a los conocimientos ya existentes.

#### **2.1.2. Enfoque de la investigación**

La investigación cualitativa explora los fenómenos desde el punto de vista de los integrantes de un ambiente natural y su relación con el contexto (Hernández *et al.*, 2014).

Esta investigación es de enfoque cualitativo porque es el enfoque más apropiado, ya que nuestro objetivo será conocer y explicar de qué manera el problema se soluciona, pero se tendrá que realizar la recolección de los datos para comprender el fenómeno y realizar la aportación.

#### **2.1.3. Alcance de la investigación**

El objetivo de los estudios de alcance descriptivo es reunir o recopilar información y buscar características del fenómeno que es motivo de investigación o del análisis, con el fin de enseñar las dimensiones de dicho fenómeno mas no medir su relación entre ellos (Hernández *et al.*, 2014).

El alcance de este trabajo de investigación es descriptivo. Tiene como finalidad conocer y explicar las principales características del fenómeno en cuestión, es decir el alcance descriptivo es el adecuado para esta investigación porque se va a describir de qué manera sucede el fenómeno en la población determinada para luego conocer el objetivo.

## **2.2. Diseño de la investigación**

El diseño de teoría fundamentada se basa en el desarrollo de la teoría a partir de los datos recolectados en un campo determinado, los datos deben ser interpretados para que de esa manera generen una nueva visión del fenómeno (Hernández et al, 2014).

El diseño adecuado para la presente investigación fue el de teoría fundamentada, ya que en este trabajo vamos a buscar mediante la recolección de datos por entrevista la solución al problema planteado, únicamente podríamos solucionar el problema y lograr los objetivos a partir de los hallazgos encontrados en los datos.

## **2.3. Caracterización de los sujetos de la investigación**

Para esta investigación se realizó una entrevista a una muestra de 20 notarios que laboran en la ciudad de Lima Metropolitana. Así también se realizó una encuesta a una muestra de 100 abogados especialistas en materia de derecho notarial que laboran en la ciudad de Lima Metropolitana.

## **2.4. Muestra**

La muestra en el enfoque cualitativo se refiere al grupo de personas a las que se les aplicará la técnica de recolección de datos. Para seleccionar el número de casos que se tendrá como muestra se considerarán factores importantes respecto del fenómeno (Hernández *et al.*, 2014).

La muestra dirigida o no probabilística se determina según el planteamiento del problema y los objetivos que se quiere verificar. Se necesita información que debe venir de un grupo de personas con determinadas características. La selección de la muestra no puede ser al azar. La muestra debe basarse en el tipo de resultado que se pretende al finalizar la investigación (Hernández *et al.*, 2014).

En esta investigación se utilizó una muestra no probabilística de juicio o especializada. La muestra está conformada por 20 notarios de Lima Metropolitana y 100 abogados especializados en derecho notarial a quienes se les hará una entrevista con el fin de recolectar datos y poder plantear la solución al problema.

## **2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Los métodos para recolectar información son importantes para poder comprender mejor la conducta del grupo al que se aplicará el instrumento, en el método de la entrevista lo principal es la interacción entre el que entrevista y el que es entrevistado, los datos que se obtienen luego serán analizados críticamente y de manera conceptual (Monge, 2011).

### **2.5.1. Técnicas**

Las técnicas de recolección de datos son un elemento importante en la investigación. Se refiere a los materiales que nos van a permitir realizar la recolección de datos. El investigador mostrará una amplia capacidad para interpretar los datos que recolecta. La técnica consiste en una interpretación detallada de los resultados (Hernández *et al.*, 2014).

**La entrevista.** Es una forma de comunicación formal entre el entrevistador y el que va a ser entrevistado. Es una forma o variación de la encuesta que tiene como finalidad obtener información para verificar o responder las preguntas de la investigación (Ñaupas, 2014, p. 219).

La técnica que se utilizó fue la entrevista, esta técnica es adecuada para la presente investigación, porque nos permitió saber con detalle cuales son los métodos que utilizan los notarios para realizar la legalización de los contratos electrónicos y brindar de esa manera la seguridad jurídica necesaria.

**La encuesta.** Es una técnica de recolección de datos. Se realiza mediante el cuestionario. Permite conocer la opinión de las personas encuestadas. Los datos se obtienen a través de la formulación de preguntas cerradas (Hernández *et al.*, 2014).

En esta investigación se utilizó la encuesta con la finalidad de recolectar datos que puedan ayudar con la solución al problema de investigación. Esta encuesta se realizará a profesionales abogados especializados en la materia de derecho notarial.

### **2.5.2. Instrumentos**

El instrumento es la herramienta que se utilizará para realizar la recolección de los datos requeridos. Este instrumento tiene que ser el adecuado para poder lograr dar respuesta a las preguntas del problema. Tiene relación directa con las técnicas de recolección de datos (Hernández *et al.*, 2014).

**La guía de entrevista.** Es el instrumento que se utiliza para la entrevista. Este instrumento o herramienta consta de una hoja de papel simple que contiene las interrogantes que serán realizadas a los entrevistados. Es importante tener una guía de entrevista para tener un orden y evitar que las respuestas sean distintas (Ñaupas, 2014, p. 223).

El instrumento que se utilizó en la presente investigación es la guía de entrevista. Debido a que la técnica es la entrevista nos corresponde este instrumento. Se formularon 9 preguntas abiertas con el fin de conocer qué mecanismos utiliza el notario para garantizar la autenticidad de la contratación electrónica. De las preguntas formuladas, 3 preguntas recolectan información

para el objetivo general, 3 preguntas recolectan información para el objetivo específico 1 y 3 preguntas recolectan información para el objetivo específico 2, en ese orden.

**Cuestionario.** Es el instrumento con el que trabaja la técnica de la encuesta. Consiste en un grupo de preguntas cerradas. Tienen relación con el objetivo de la investigación y nos ayudaran a solucionar el problema (Hernández *et al.*, 2014).

Se utilizó para esta investigación un cuestionario de preguntas cerradas para que sean respondidas por profesionales abogados especializados en la materia de derecho notarial. El cuestionario tendrá como finalidad conocer el grado de aceptación que tienen los contratos electrónicos en la actualidad.

Para motivos de la investigación, el cuestionario cuenta con 15 ítems de las cuales, 5 preguntas recolectan información para el objetivo general, 5 preguntas recolectan información para el objetivo específico 1 y 5 preguntas recolectan información para el objetivo específico 2, en ese orden.

El cuestionario presenta cinco opciones de respuesta a los cuales se les asignó cinco índices:

- ( 0 ) Muy en desacuerdo
- ( 1 ) En desacuerdo
- ( 2 ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ( 3 ) De acuerdo
- ( 4 ) Muy de acuerdo

Solo el ítem 6 es negativo y por ello los índices se consideran invertidos:

- ( 4 ) Muy en desacuerdo
- ( 3 ) En desacuerdo
- ( 2 ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ( 1 ) De acuerdo
- ( 0 ) Muy de acuerdo

### 2.5.3. Validez y confiabilidad de los instrumentos

La validez y la confiabilidad son características importantes que deben tener los instrumentos. Solo si cuenta con estas dos características el instrumento puede ayudarnos a recolectar datos de manera adecuada para lograr alcanzar los objetivos de la investigación (Delgado de Smith, 2002).

**Validez.** Para verificar que los instrumentos son válidos, es decir, miden la variable se realizó el juicio de expertos. Para esto se solicitó a 3 especialistas que califiquen la guía de entrevista y el cuestionario a utilizar. Los resultados se muestran a continuación en tablas:

En la tabla 1 a continuación se observa que los tres especialistas consultados dieron una calificación promedio favorable de 93% a la guía de entrevista para notarios.

**Tabla 1.**

Promedio de calificaciones a la guía de entrevista para notarios

Especialista	%	Opinión
1 Oscar Dávila Rojas	95	Aplicable
2 Jaime Elider Chávez Sánchez	90	Aplicable
3 Eliseo Wenzel Miranda	95	Aplicable
Promedio	93	Aplicable

Fuente: ficha de validación (2017).

En la tabla 2 a continuación se observa que los especialistas consultados dieron una calificación promedio favorable de 94% al cuestionario para abogados.

**Tabla 2.**

Promedio de calificaciones al cuestionario para abogados

Especialista	%	Opinión
1 Oscar Dávila Rojas	95	Aplicable
2 Jaime Elider Chávez Sánchez	91	Aplicable
3 Eliseo Wenzel Miranda	95	Aplicable
Promedio	94	Aplicable

Fuente: ficha de validación (2017).

**Confiabilidad.** Para comprobar la confiabilidad del instrumento se aplicó el análisis estadístico de confiabilidad Alfa de Cronbach. En la tabla 3 se observa que los resultados de la prueba indicaron que el instrumento tiene una alta confiabilidad ( $\alpha = ,939$ ).

**Tabla 3.**

Resultado de la prueba de confiabilidad mediante alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N de elementos	N
,939	15	30

Fuente: Base de datos de la administración piloto (2017).

## 2.6. Métodos de análisis de datos

Los métodos de análisis de datos o de información en el caso de la investigación cualitativa son técnicas que ayudan al investigador a ordenar, resumir, y extraer lo más importante y/o relevante de la información obtenida a través de las técnicas que utiliza para recolectar la información (Fernández, 2006).

**Hermenéutico.** Este método consiste en la interpretación de mensajes. Sirve para descubrir el sentido de cada uno los datos obtenidos para poder comprenderlos de una mejor manera. Entender un mensaje que en primera instancia no es evidente (Arráez, 2006).

En esta investigación se utilizó el método hermenéutico, para poder interpretar la información recolectada a través de las entrevistas.

**Comparativo.** Este método o procedimiento consiste en la comparación de experiencias o información entre diferentes casos. Se usa para reconocer casos iguales o diferentes a la investigación en proceso (Tonon, 2011).

En esta investigación se utilizó el método comparativo para comparar los resultados obtenidos en casos similares anteriores con los de nuestra investigación.

**Analítico.** Este método consiste en analizar la información recolectada para su comprensión. Analizar significa entender el mensaje que tenemos y a partir de eso formular una crítica que nos facilite la comparación de informaciones (Lopera *et al.*, 2010).

En esta investigación se utilizó el método analítico para analizar el resultado obtenido de las entrevistas y las encuestas. De esta manera se procede a el mejor entendimiento de la información para poder compararla con resultados anteriores.

**Sintético.** Es un método que implica unir la esencia de la información que ya conocemos con la finalidad de hacerla una sola para comprenderla y poderla aplicar en nuestros resultados (Ruiz, 2007).

En esta investigación se utilizó el método sintético de análisis de información, quiere decir que la información recolectada a través de la entrevista fue analizada y luego se hizo una síntesis de la información más relevante para dar como resultado la solución a los objetivos.

De la misma manera en esta investigación se utilizó el método estadístico en el programa SPSS 21 y el programa EXCEL para hacer la representación de los resultados obtenidos en las encuestas realizadas mediante gráficos de barras.

## **2.7. Categorías (Categorización)**

La presente investigación se analiza en 2 categorías que van a permitirnos comprender el problema.

### ***Categoría 1.*** La función pública notarial

Es la función que realiza el notario frente a la sociedad, el profesional del derecho debe actuar de manera imparcial con la finalidad de garantizar la seguridad y certeza jurídica necesaria con respecto a los derechos de los particulares (Gonzales, 2009).

Esta primera categoría se subdivide en 3 subcategorías para su mejor análisis, estas subcategorías son:

- Seguridad jurídica.
- Fe pública
- Autenticidad

### ***Categoría 2.*** La contratación electrónica.

Se dice de los actos jurídicos sinalagmáticos o transacciones bilaterales que tienen como finalidad crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones, con la característica única de ser celebrados mediante medios electrónicos (Carrasco, 2000).

Esta segunda categoría se subdivide en 2 subcategorías para su mejor análisis, estas subcategorías son:

- Mecanismos electrónicos.
- Certificación de las partes.

**Tabla 4.**

Categorización

Categoría	Subcategorías	Objetivos	Instrumento
La función pública notarial	Seguridad jurídica.	<b>OG.</b> Conocer las implicancias de la función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017.	Entrevista y encuesta
	Fe pública		
	Autenticidad	<b>OE<sub>1</sub>.</b> Explicar cómo cumple el notario con la función de seguridad jurídica en la contratación electrónica.	
La contratación electrónica	Mecanismos electrónicos.	<b>OE<sub>2</sub>.</b> Conocer los mecanismos electrónicos utilizados por el notario para garantizar la autenticidad de la contratación electrónica	
	Certificación de las partes.		

## 2.8. Aspectos éticos

**Respeto a los derechos de autor.** Esta investigación respeta los derechos de autor en cuanto se ha utilizado la técnica del parafraseado. Además, se respetaron las ideas de los autores utilizando las citas conforme al manual APA.

**Reserva de la información e informantes.** En la investigación se ha reservado la identidad de las personas que no dieron su consentimiento expreso para utilizar su nombre y/o imagen para este trabajo. De la misma manera las ideas que los mismos indiquen no ser utilizadas se guardaron en anónimo y se utilizó únicamente el extracto de ellas.

**Objetividad en el tratamiento de la información.** En esta investigación la información rescatada en la recolección de datos fue representada tal cual. Los datos fueron utilizados únicamente para el motivo de la investigación y con el fin de llegar al objetivo de esta. No existe alteración de la información obtenida.

### **III. RESULTADOS**

#### **3.1. Implicancias de la función pública notarial en la contratación electrónica**

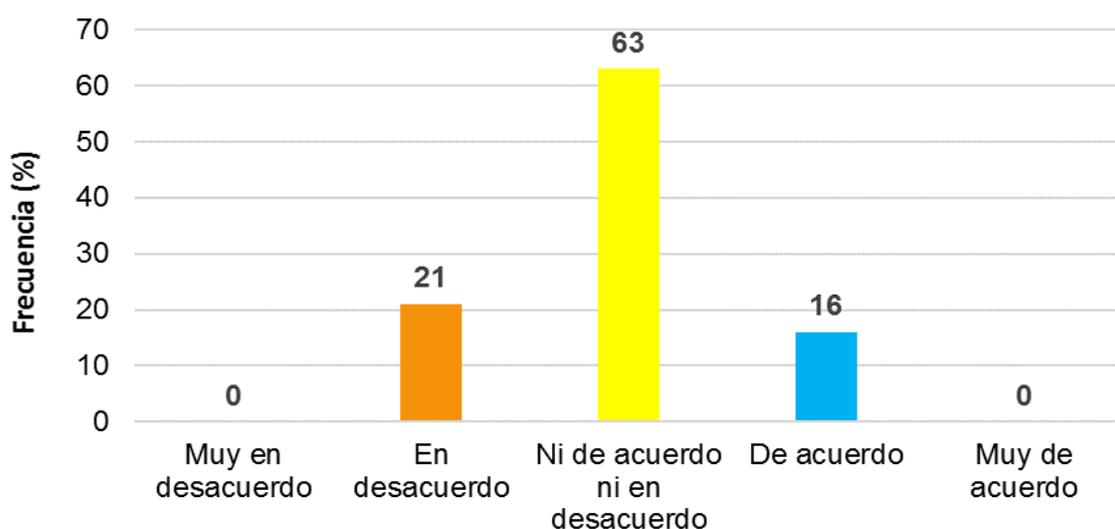
En la primera pregunta de la entrevista, todas las personas entrevistadas coinciden en no haber participado en una contratación electrónica.

En cuanto a la segunda pregunta la mayoría de las personas entrevistadas consideran que la participación del notario es esencial, importante o muy importante en los contratos electrónicos. Solo un entrevistado considera que es un procedimiento que requiere mucha responsabilidad.

En la tercera pregunta, la mayoría de entrevistados está de acuerdo en que la manera en que la participación de los notarios garantiza la seguridad jurídica es con la verificación de la autenticidad de las partes y dando fe de la legalidad del contenido propuesto en los contratos.

Con respecto a la encuesta, la figura 1, que representa los resultados del ítem 1, muestra que la mayoría de los encuestados (63%) no están de acuerdo ni en desacuerdo con lo que se les pregunta en otras palabras no saben o no están informados con respecto a si los notarios están preparados para realizar contrataciones electrónicas.

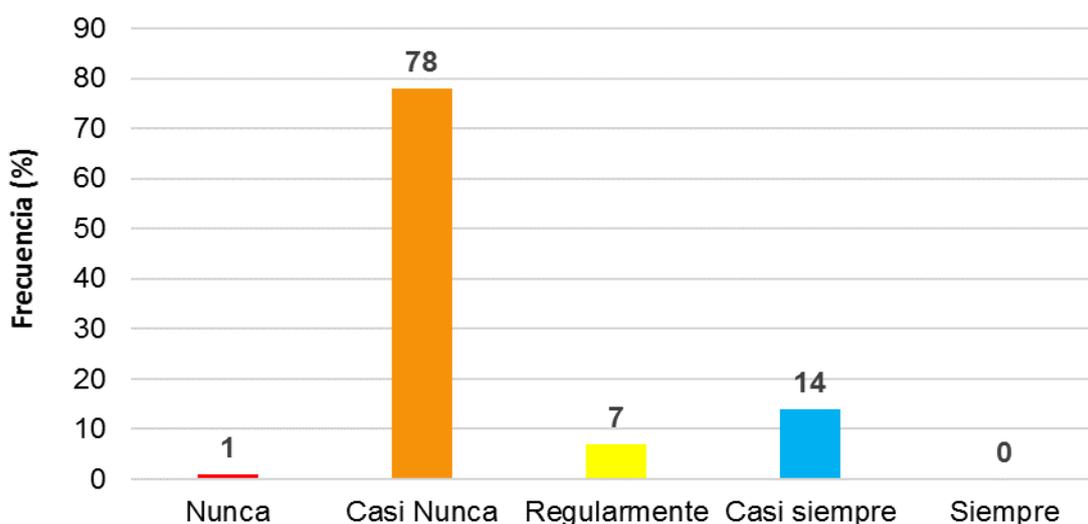
Solo un 16% está de acuerdo o aseguran que los notarios están preparados para intervenir en las contrataciones electrónicas y un 21% no está de acuerdo o piensan que los notarios no están preparados para cumplir su función en las contrataciones electrónicas.



**Figura 1.** Los notarios públicos están preparados para cumplir con su función en las contrataciones electrónicas.

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

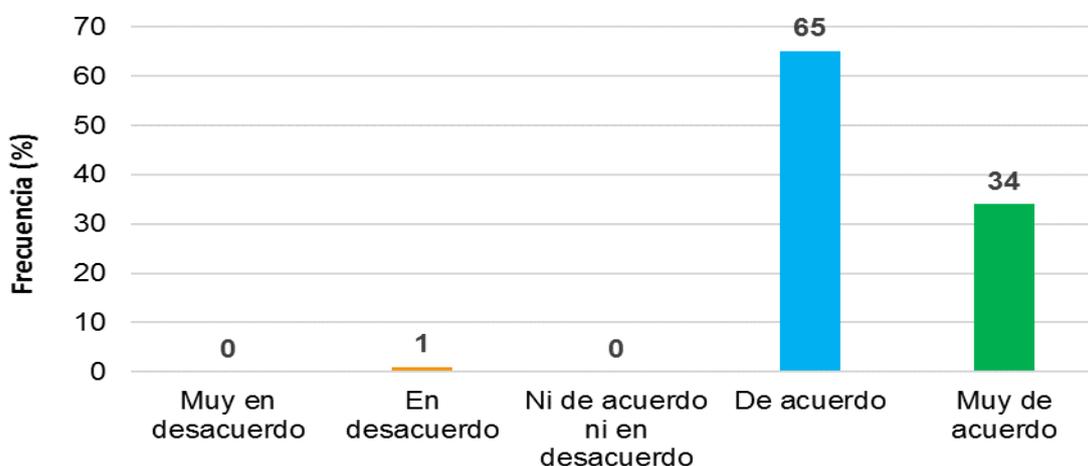
Los resultados que se muestran en la figura 2 que corresponden al ítem 2, la mayoría de los encuestados (78%) casi nunca han participado en contrataciones electrónicas. El 7% de los entrevistados participan regularmente en contrataciones electrónicas y el 14% siempre participa en estas contrataciones electrónicas.



**Figura 2.** Usted participa en contrataciones electrónicas.

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

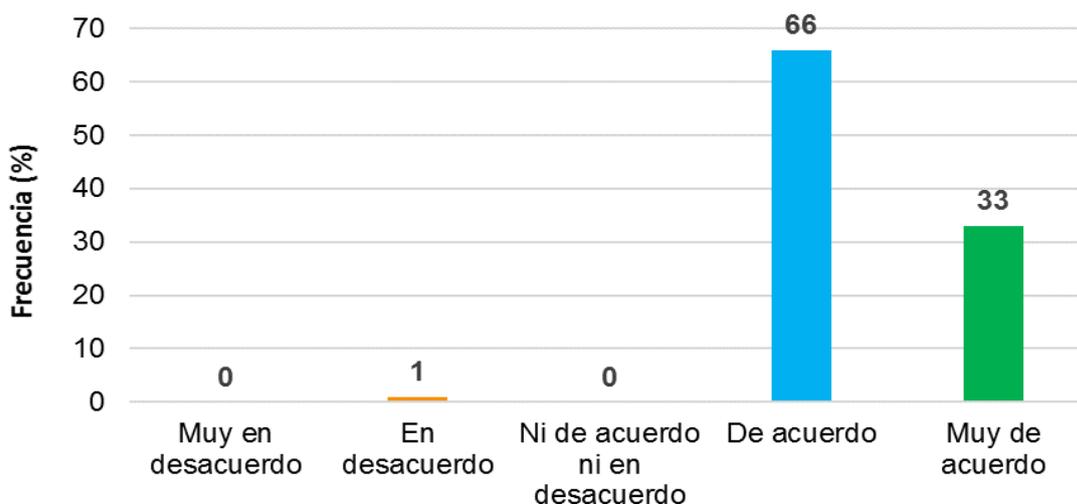
Se observa en la figura 3 que, con relación al ítem 3, un 65% de las personas encuestadas están de acuerdo con la afirmación de que la participación del notario es importante en las contrataciones electrónicas y un 34% están muy de acuerdo con la importancia de la participación del notario en este tipo de contrataciones.



**Figura 3.** La participación del notario es importante en este tipo de contrataciones.

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

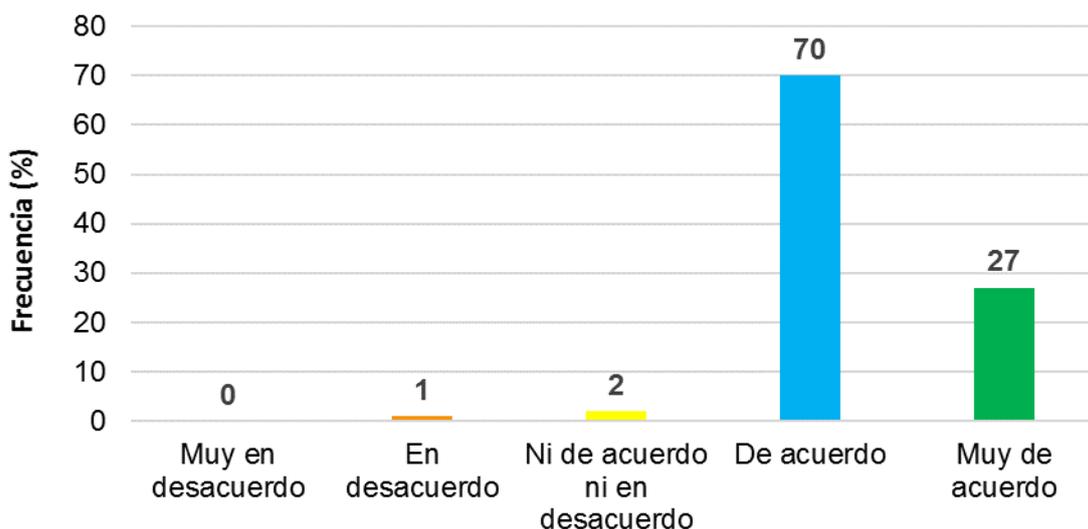
La figura 4 muestra el resultado del ítem 4, en la que un 66% de los entrevistados responde que está de acuerdo y un 33% de los entrevistados muy de acuerdo con la afirmación de que la contratación electrónica representa una ventaja para el comercio electrónico.



**Figura 4.** La contratación electrónica es una ventaja para el comercio electrónico.

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

En la figura 5, se observa que con respecto al ítem 5, casi todas las personas encuestadas (77%) respondieron que están de acuerdo con la afirmación de que la contratación electrónica es un buen método para contratar y un 27% de las personas encuestadas está muy de acuerdo con la afirmación.



**Figura 5.** La contratación electrónica es un buen método para contratar.

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

Con relación al objetivo general se pudo conocer que, según las respuestas de los notarios entrevistados a las tres primeras preguntas de la entrevista, estos no participan en contrataciones electrónicas, aunque piensan que su intervención en dicho acto es esencial e importante. Ellos garantizan la seguridad jurídica verificando la autenticidad de las partes y la legalidad del contenido.

La mayoría de los abogados encuestados no saben si los notarios están bien preparados para realizar contrataciones electrónicas; pero consideran que es importante la participación de los notarios en estos actos jurídicos. También la mayoría de los abogados encuestados nunca han participado en contrataciones electrónicas, a pesar de considerar que la contratación electrónica es buen método para contratar y una ventaja para el comercio electrónico.

### **3.2. Cumplimiento de la función notarial en la contratación electrónica**

Con respecto a la pregunta cuatro de la entrevista ninguno de los entrevistados tiene un procedimiento establecido para la certificación de contratos electrónicos porque no realizan estas certificaciones en sus notarias.

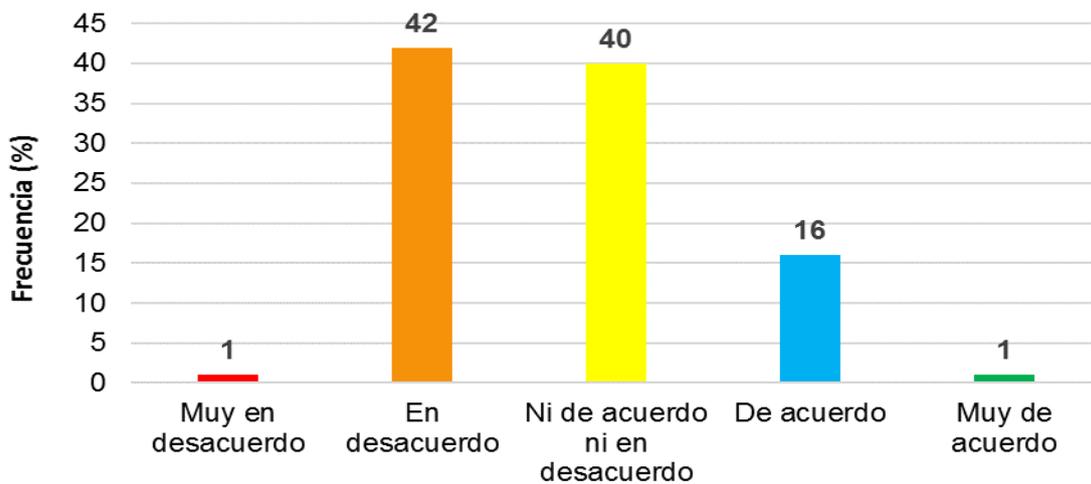
Para la pregunta cinco, gran parte de los entrevistados afirma que la contratación electrónica es un método seguro, el resto de las personas entrevistadas responden que la contratación electrónica no es muy segura por el momento o que no lo es sin intervención notarial.

En la pregunta seis todas las personas entrevistadas coinciden en que el procedimiento que realizan para identificar la autenticidad de las partes contratantes es la verificación del DNI y el biométrico o comprobación de huellas dactilares.

En relación a los resultados de la encuesta, en la figura 6 se muestran los resultados del ítem 6, el 42% de los encuestados respondieron que no es posible la falsificación en los contratos electrónicos.

Un 40% de los encuestados respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, no saben o no están informados acerca de la posibilidad de falsificación en los contratos electrónicos.

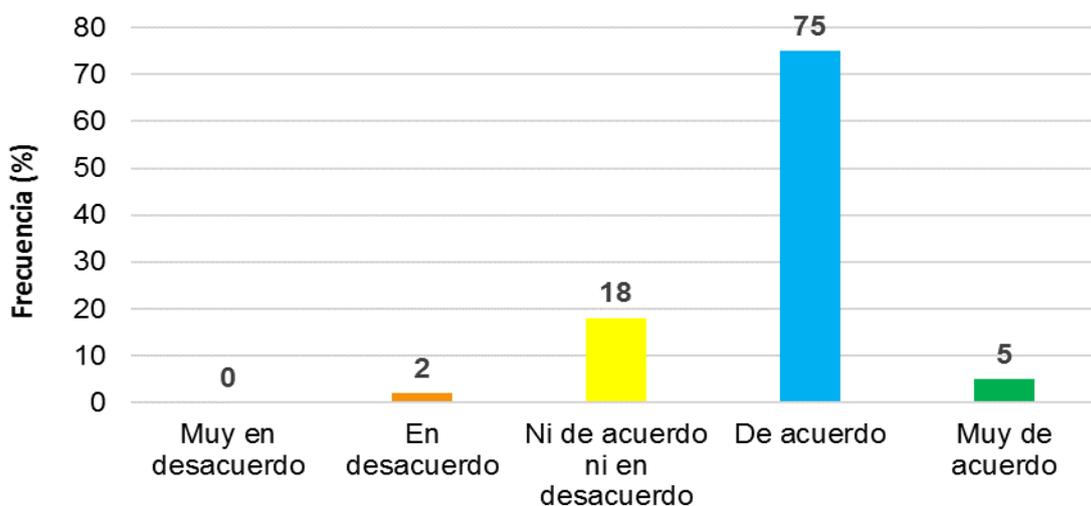
Por último, solo un 16% de los encuestados respondieron que es posible la falsificación en los contratos electrónicos.



**Figura 6.** Es posible la falsificación en los contratos electrónicos.

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

En los resultados que se observan en la figura 7, la mayoría de las personas encuestadas (75%) respondieron que están de acuerdo con que la contratación electrónica es segura y confiable para los usuarios, a esto se suma un 5% de encuestados que están muy de acuerdo con ello. Por otro lado, hay un 18% de encuestados que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, no saben o no están informados acerca de si la contratación electrónica es segura y confiable para los usuarios. Solo un 2% de los encuestados piensa que la contratación electrónica no es segura y confiable para los usuarios.



**Figura 7.** La contratación electrónica es segura y confiable para los usuarios.

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

En la figura 8, se muestra que con respecto al ítem 8 de la encuesta, un 64% de las personas encuestadas están de acuerdo y un 33% están muy de acuerdo con que el notario puede garantizar la seguridad jurídica en los contratos electrónicos.



**Figura 8.** El notario puede garantizar la seguridad jurídica en los contratos electrónicos.

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

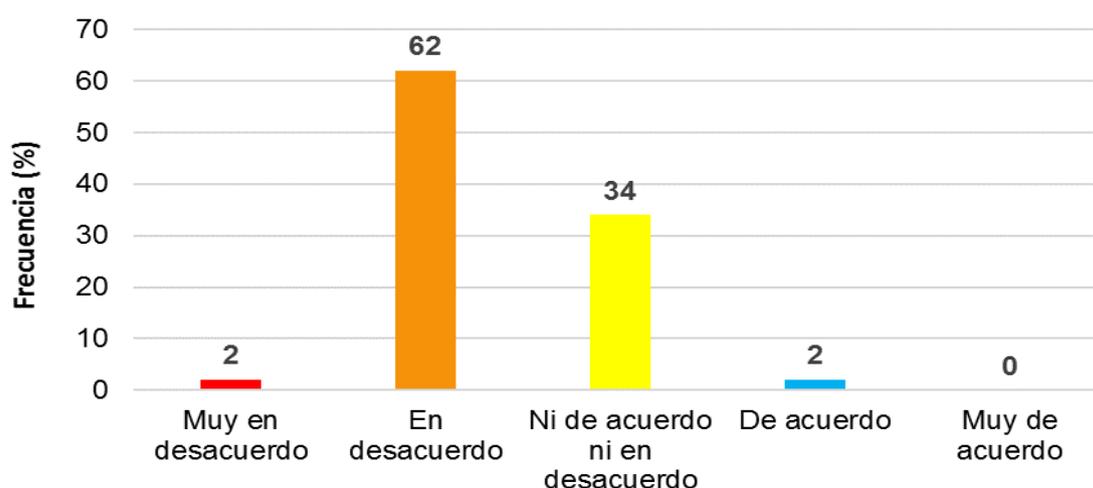
Se observan los resultados en la figura 9, con relación al ítem 9, la mayoría de los encuestados (77%) respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, no saben o no conocen sobre el sistema de contratación electrónica razón por la cual no muestran una satisfacción o no satisfacción con el sistema. El 13% de los encuestados respondieron que no están satisfechos con el sistema de contratación electrónica y solo un 10% de los encuestados respondieron que están satisfechos con el sistema de contratación electrónica.



**Figura 9.** Está satisfecho con el sistema de contratación electrónica.

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

En la figura 10, se observan los resultados de la encuesta que corresponden al ítem 10, en la que las personas encuestadas en mayoría (62%) respondieron que están en desacuerdo, es decir no creen que los usuarios estén informados sobre los beneficios de la contratación electrónica y un 34% de los encuestados no están ni de acuerdo ni en desacuerdo o no tienen conocimiento de si los usuarios están o no informados sobre los beneficios de la contratación electrónica.



**Figura 10.** Los usuarios están informados sobre los beneficios de este tipo de contratación.  
Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

Con respecto al primer objetivo específico en los resultados obtenidos de la entrevista, los notarios afirman que la contratación electrónica es un método seguro, siempre que exista intervención notarial. Coinciden en que la verificación de las partes contratantes se realiza con la verificación del DNI y el biométrico. Pero, no tienen ningún procedimiento establecido para la certificación de ellos.

Los abogados encuestados respondieron que no creen posible la falsificación en los contratos electrónicos y la consideran segura y confiable para los usuarios. Afirman que el notario es la persona adecuada para brindar seguridad jurídica en estos contratos, pero no están satisfechos con el sistema de contratación electrónica porque piensan que los usuarios no están informados acerca de los beneficios de esta.

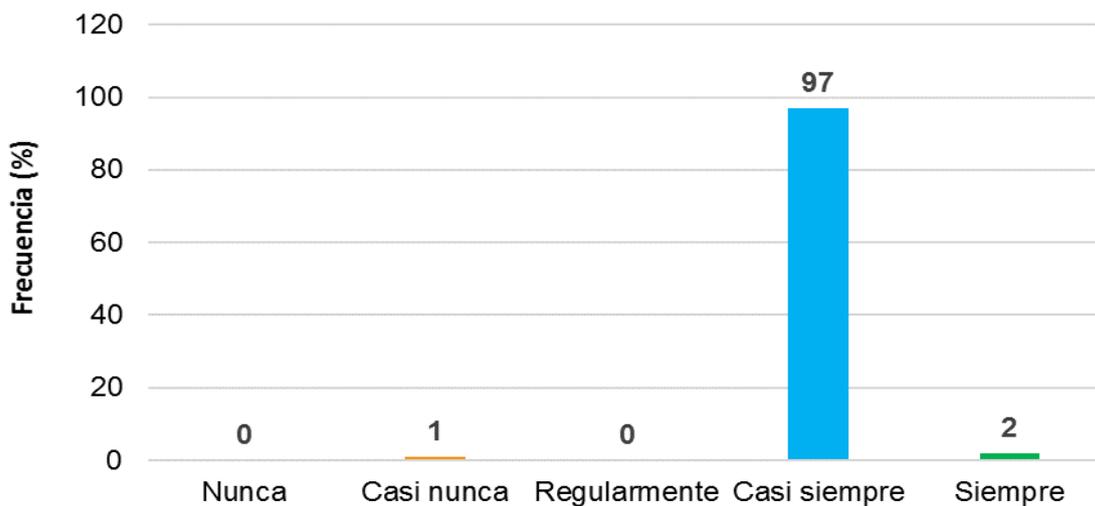
### **3.3. Mecanismos electrónicos utilizados en la función notarial**

En la pregunta siete de la entrevista todas las personas entrevistadas hacen uso de las computadoras con software o sistemas actualizados y el lector de huellas biométricas en el ejercicio de sus funciones, otros de los entrevistados cuentan con otros mecanismos electrónicos como el lector de DNI (E) y generador de firmas electrónicas.

Con respecto a la pregunta ocho la mayoría de las personas entrevistadas cuentan con el sistema de firmas electrónicas, pero para uso interno y envío de sus partes notariales, copias certificadas o autorizar a terceros en el servicio en línea de SUNARP, mas no para servicios al público.

En la pregunta nueve solo una persona considera que el uso de herramientas electrónicas no supone un ahorro de tiempo y dinero, mientras que el resto de las personas entrevistadas consideran que el uso de herramientas electrónicas si ayuda al ahorro de tiempo y dinero, es más, hay quienes lo consideran beneficioso para el ecosistema y para el desarrollo del comercio electrónico.

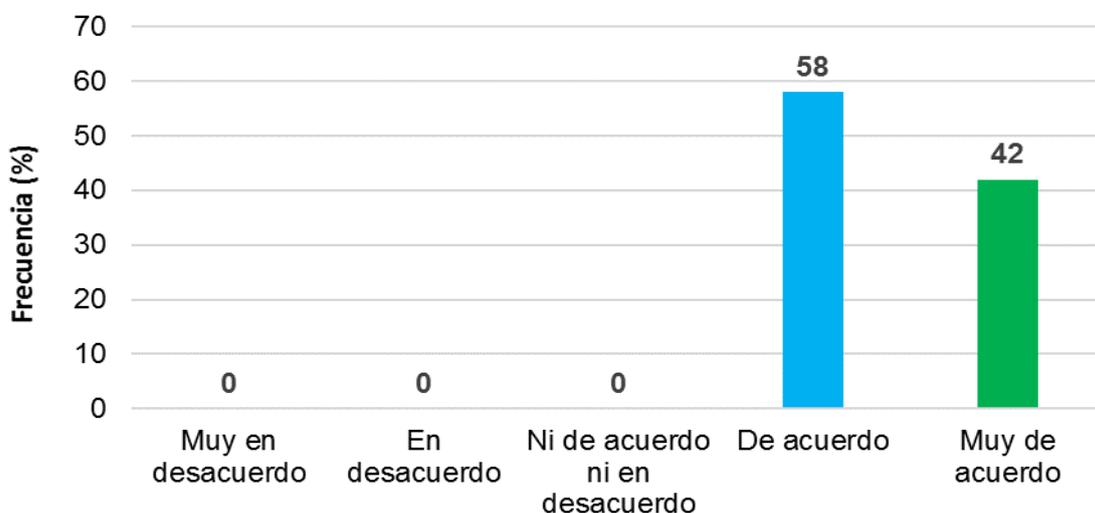
En la encuesta, los resultados que se observan en la figura 11, se muestra que la mayoría de las personas encuestadas 97% respondieron casi siempre con respecto a la pregunta de si utilizan algún mecanismo electrónico en su labor profesional.



**Figura 11.** En su labor profesional utiliza algún mecanismo electrónico.

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

En la figura 12, los resultados en relación al ítem 12, muestran que los encuestados responden positivamente con un 58% y un 42% en de acuerdo y muy de acuerdo respectivamente en donde se afirma que los mecanismos electrónicos permiten un ahorro de tiempo y dinero.

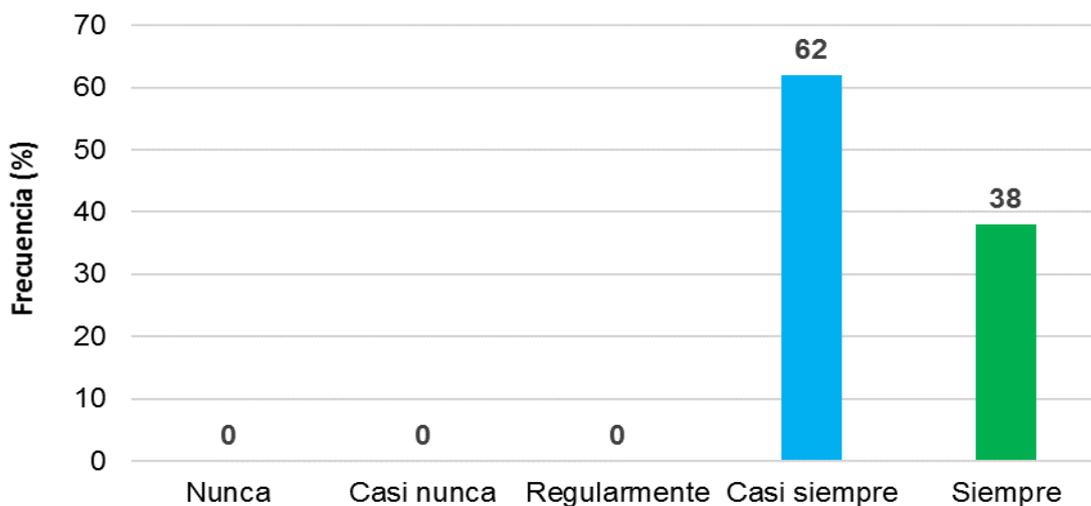


**Figura 12.** Los mecanismos electrónicos permiten un ahorro de tiempo y dinero.

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

Los resultados que se muestran en la figura 13 con respecto al ítem 13 donde se pregunta si los encuestados han oído hablar sobre la firma electrónica,

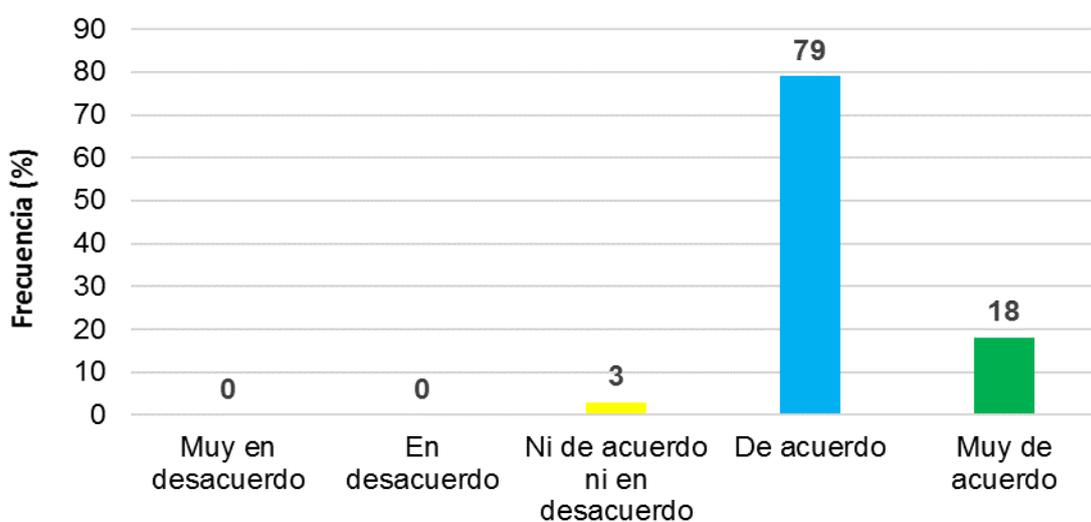
los encuestados respondieron en mayoría con un 62% y un 38% que casi siempre y siempre respectivamente han oído hablar sobre la firma electrónica.



**Figura 13.** Ha oído hablar sobre la firma electrónica.

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

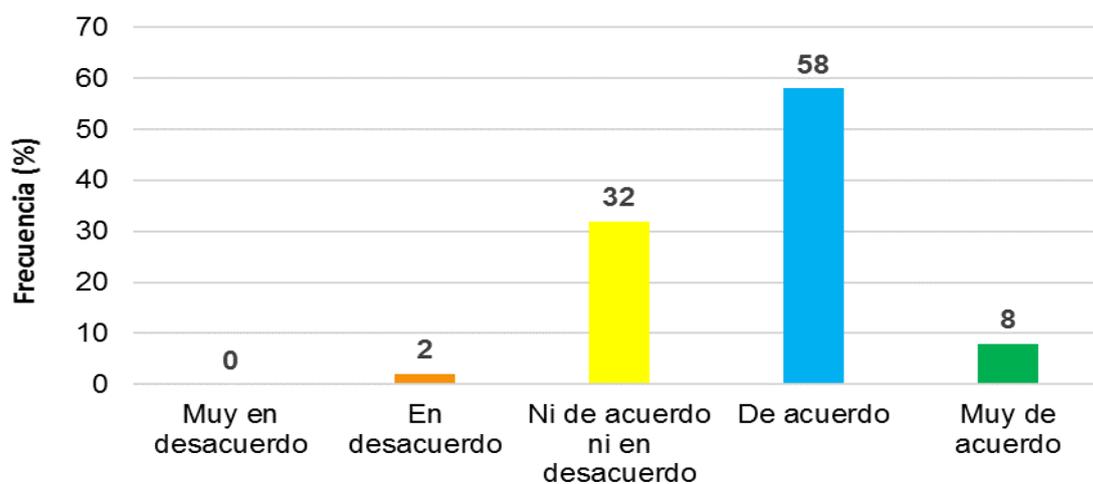
En la figura 14, que representa el resultado del ítem 14 de la encuesta, las personas encuestadas respondieron en mayoría (79%) que están de acuerdo con que la firma electrónica puede garantizar la autenticidad en la contratación electrónica, un 18% de las personas encuestadas están muy de acuerdo con esta afirmación y solo un 3% de las personas encuestadas respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo o no saben si la firma electrónicas puede garantizar la autenticidad en la contratación electrónica.



**Figura 14.** La firma electrónica puede garantizar la autenticidad en la contratación electrónica.

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

En la figura 15 podemos observar el resultado obtenido del ítem 15 en donde los encuestados en mayoría (58%) responden que están de acuerdo y 8% muy de acuerdo con recomendar el uso de mecanismos electrónicos para la contratación, mientras que un 32% de los encuestados muestran duda sobre si recomendarían el uso de mecanismos electrónicos para la contratación al contestar que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo con esto, y solo un 2% de los encuestados no recomendarían el uso de mecanismos electrónicos para la contratación.



**Figura 15.** Recomendaría el uso de mecanismos electrónicos para la contratación.

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

En cuanto a los resultados obtenidos para el segundo objetivo en la entrevista, los notarios respondieron que hacen uso de computadores con sistemas actualizados, lectores de huellas biométricos, lectores de DNI (E) y generadores de firmas electrónicas. El uso del sistema de firmas electrónicas es interno para tramites con registros públicos únicamente. Los abogados encuestados utilizan mecanismos electrónicos en su labor profesional. También, conocen y aseguran que la firma electrónica puede garantizar la autenticidad en la contratación electrónica y recomiendan su uso.

Por último, tanto los notarios como los abogados están de acuerdo en que el uso de mecanismos electrónicos permite un ahorro de tiempo y dinero. Además, lo consideran beneficioso para el ecosistema y el desarrollo del comercio electrónico.

#### **IV. DISCUSIÓN**

En teoría, en la actualidad no se encuentra establecida una manera o un procedimiento para la certificación de los contratos electrónicos en la función pública notarial. Esto se debe a que el tema de los contratos electrónicos es una novedad y, por tanto, el desconocimiento del tema hace que exista desconfianza en este método de contratación.

Los resultados obtenidos en esta investigación muestran que los notarios no están preparados para cumplir su función en este tipo de contrataciones. La función pública notarial implica la necesidad de que en la contratación electrónica se implementen mecanismos para brindar seguridad jurídica a los usuarios, poder cumplir con la función y ofrecer un buen servicio a las personas que necesiten realizar una certificación de contrato electrónico.

En la investigación con respecto al objetivo general el supuesto general se corroboró en parte ya que en la función notarial se ha implementado el uso de la firma electrónica, pero sería ideal que su uso se extienda al servicio de certificaciones ofrecidas al público usuario en las notarías.

Esta investigación coincide con el antecedente de la investigación de Araneda (2015), en la cual la autora concluye que:

la manera en que la función pública notarial puede garantizar la seguridad jurídica en la celebración de los denominados contratos electrónicos en nuestro país se dará mediante la implementación de mecanismos digitales que logren certificar la identidad o participación de las partes contratantes, los cuales permitirán no solo modernizar el servicio notarial sino darle mayor confianza a la ciudadanía en la celebración de contratos de esta naturaleza. (p.129).

En Perú, la única forma de certificar los contratos electrónicos, según los resultados, es con el uso de la firma electrónica. En la actualidad el uso de esta herramienta es una realidad, pero sería necesario y de mucha utilidad que su uso se extienda hasta el servicio al público usuario para la certificación de contratos

electrónicos. Esto además de garantizar la seguridad jurídica a la sociedad y promoverá el desarrollo del comercio electrónico.

Por otro lado, en el antecedente de la investigación de Carrasco (2010) el autor concluyó que:

En la actualidad resulta necesario que los notarios sean innovadores y presten servicios por medios electrónicos, siempre sujetos a la Ley. Sin embargo, existen todavía ciertas barreras a derribar a fin de que los ciudadanos, notarios y registradores ecuatorianos apliquen medios electrónicos en sus actividades y negocios jurídicos, se debe crear confianza en el usuario del servicio, pero para ello es necesario que principalmente los notarios luchen contra diversos factores que impiden la actualización de la actividad notarial. (p.163).

Se coincidió con esta investigación en cuanto a que se considera que el notario debe ganarse la confianza de las personas que solicitan sus servicios. El notario debe actuar de acuerdo a lo establecido en la ley, pero si en la ley no se establece el procedimiento para su actuación este no podría brindar un buen servicio debido a que esto implica inseguridad.

Por último, en el antecedente del trabajo de investigación de Moreno (2015) el autor concluye que:

En muchos lugares y otras legislaciones el uso de los documentos electrónicos ya es una realidad de la que no puede abstraerse nuestro país. Que es imperativo iniciar una ambiciosa reforma legal que de paso a un verdadero desarrollo tecnológico en el área jurídica y principalmente en las operaciones notariales. La certificación a través de firmas electrónicas como posibilidad de los notarios, genera sin duda alguna celeridad en los procesos y sobre todo seguridad jurídica en sus operaciones. (p.69).

Esta investigación coincide en cuanto se sabe que en otros países como España y Estados Unidos la contratación electrónica es una realidad y no puede ser ajena para nosotros si queremos desarrollarnos como país. En el Perú está la ley de firmas electrónicas y certificados digitales que regula el uso de la firma electrónica y se basa en el principio de no repudio a las tecnologías. Tenemos también al notario como funcionario adecuado para encargarse de la certificación

de los contratos electrónicos. entonces lo que le falta a nuestro país para dar un paso adelante serían las ganas de hacerlo real.

El cumplimiento de la función notarial en la contratación electrónica en la actualidad no se da. A pesar de que en teoría en la norma N.º 1049 - Decreto Legislativo del Notariado se establece que el notario tiene como deber hacer todo lo posible en cuanto a medidas de seguridad respecta para brindar seguridad jurídica a las personas. Cualquier medio que el notario juzgue conveniente es válido para conservar la seguridad en el ejercicio de su función.

Los resultados obtenidos en esta investigación muestran que no se cumple con la función de brindar seguridad jurídica en la contratación electrónica. Esto se debe a que no se realizan contrataciones electrónicas en las notarías peruanas por miedo o desconocimiento del sistema.

El supuesto específico para este objetivo no se corroboró, ya que en la actualidad los notarios no ofrecen el servicio de certificación de contratos electrónicos en las notarías por esta razón en los resultados obtenidos de la entrevista responden que no participan en contrataciones electrónicas.

En la investigación realizada por Mendoza (2003) el autor con respecto a el cumplimiento de la función notarial en la contratación electrónica concluyó que:

Un notario puede actuar dentro de la amplitud de funciones que se le otorga en la Ley del Notariado en lo que respecta a los documentos escritos en soporte papel, sin embargo, no ocurre lo mismo para los documentos electrónicos que contienen firma digital por cuanto tiene un ámbito más reducido de acción en vista de las particularidades de dicha técnica que la Ley recoge. (p. 185).

Coincide esta investigación con el autor en cuanto a que el ámbito de acción de los notarios en cuanto a contratación electrónica se ve reducida. Esto se debe a que todavía en la actualidad existe desconocimiento sobre el tema y además no existe un apoyo por parte del colegio de notarios. El colegio de notarios debe incentivar a sus agremiados a aprender sobre esto y buscar la forma de brindar

capacitación y asegurarse de que ellos brinden el servicio de certificación en contratación electrónica.

Como otro antecedente se tiene la investigación de Santizo (2015) en cuya investigación la autora concluyó que:

La informática es necesaria para hacerle frente a las relaciones jurídicas actuales, el Notario necesita actualizarse a los cambios que originen la globalización y modernización de las negociaciones y contratos de libre comercio internacionales, no se puede quedar en el pasado, ante las nuevas formas de contratación. (p.66).

De acuerdo a esto se coincide en que definitivamente en la actualidad la informática y los mecanismos electrónicos han pasado a formar parte del día a día y se utilizan frecuentemente. El notario no puede evitar actualizarse ya que esto es parte del avance y tiene que hacerlo para cumplir con sus funciones en la actualidad. Por lo tanto, el notario necesita actualizarse a los cambios e implementar mecanismos y herramientas electrónicas que le ayuden a realizar correctamente sus labores en el nuevo mundo de la tecnología y de las contrataciones electrónicas.

En el Perú, en teoría existe una ley que promueve la utilización de la firma electrónica. La Ley de Firmas y Certificados Digitales - Ley N.º 27269 regula el uso de este mecanismo o herramienta electrónica. La finalidad de esta norma es hacer que la firma electrónica sea reconocida y utilizada en el país como una firma válida. Busca darle a la firma electrónica el mismo peso jurídico que tiene en la actualidad la firma convencional o firma manuscrita. Precisa que la firma electrónica tiene la misma característica que la firma convencional con la salvedad de que la firma electrónica se representa a través de un medio electrónico o informático.

Los resultados obtenidos en la investigación con respecto los mecanismos que utiliza el notario para garantizar la autenticidad de la contratación electrónica muestran que en la función pública notarial si se utilizan mecanismos electrónicos como computadoras, lectores de huella, lectores de DNI electrónico, generadores

de firmas electrónicas, entre otros. El único inconveniente es que la firma electrónica se utiliza únicamente para tramites internos con registros públicos y no para la certificación de contratos electrónicos.

El supuesto específico para este objetivo se corroboró en parte ya que se verifica según los resultados que los notarios hacen uso del sistema de firmas electrónicas, pero no lo utilizan en la certificación de contratos electrónicos como un servicio al usuario.

Los resultados de la investigación coinciden con los resultados de Araneda (2015) en cuya investigación concluye la autora que:

Entre los principales programas o medidas de seguridad más conveniente que pueden implementarse con el fin de brindar una mayor confianza en la celebración de los contratos electrónicos podemos citar: la Firma electrónica, la Entidad certificadora, el Certificado digital expedido por al CNL, Cámaras y filmaciones, entre otros. (p. 130).

De igual manera nuestra investigación concluye en que se deben implementar mecanismos electrónicos con el fin de brindar no solo una mayor confianza en la celebración de contratos electrónicos sino también brindar seguridad jurídica en este tipo de contratación. Además, a esto se deben implementar programas de capacitación para el uso de herramientas electrónicas tanto para los notarios como para sus colaboradores, de esta manera se puede asegurar de que exista una atención y un procedimiento adecuado y estandarizado para la certificación de los contratos electrónicos.

También se tiene el antecedente de la investigación de Contreras (2009) en el cual la autora concluye que:

La creación de los fedatarios públicos electrónicos nos llevará a tener mayor seguridad en la autenticación de los documentos que circulen a través de las líneas de comunicación. Una única Entidad de Certificación de ámbito internacional es inviable, por tanto, deberán existir una o varias redes de autoridades por ejemplo Nacionales o Estatales, pero con la celebración de Convenios Federales y Tratados Internacionales. (p.128).

Esta investigación no coincide con la conclusión de la autora, ya que no se considera adecuado que existan varias entidades de certificación. Lo correcto sería que solo una entidad tenga dominio de lo que es la base de datos de firmas electrónicas de tal manera puede mantenerse un orden y evitar confusiones. Esta diferencia puede que se deba a que el antecedente es internacional y en otros países el notariado no se lleva o no funciona de la misma manera que en nuestro país.

Con esta investigación los principales beneficiados son los usuarios, ya que ellos pueden tener a la mano las facilidades que brindan los contratos electrónicos además del ahorro de tiempo y dinero que ofrecen. También se benefician los notarios ya que esto permite expandir su campo de acción en cuanto al servicio al público además de su conocimiento.

Definitivamente el desconocimiento sobre el tema de las certificaciones notariales en las contrataciones electrónicas debido a la falta de un procedimiento adecuado para garantizar la autenticidad en este tipo de contrataciones es una de las principales deficiencias que encontramos en la norma. Por lo tanto, los resultados obtenidos en esta investigación significan el avance de la función pública notarial en mundo de la tecnología siempre que las recomendaciones sugeridas sean estimadas y puestas en marcha a la brevedad.

Este trabajo de investigación contribuye con la aproximación de la tecnología a la función pública notarial, de esta manera el país puede mejorar en lo que refiere a contratación electrónica y sería evidente un avance en el comercio electrónico. Con esto se puede estar a la par de otros países que si tienen implementado el sistema adecuadamente.

## V. CONCLUSIÓN

**Primera.** Se ha conocido que las contrataciones electrónicas se consideran un buen método para contratar porque favorecen el avance del comercio electrónico. Además la participación del notario es esencial, por cuanto implica brindar seguridad jurídica al tráfico patrimonial. Los hallazgos de la investigación demostraron que existe entre la mayoría de los notarios entrevistados un claro desconocimiento acerca del tema e inclusive estos no están preparados para cumplir su función en este tipo de contrataciones, razón por la cual en la actualidad no participan en ellas.

**Segunda.** Se ha explicado que los notarios no realizan procedimientos de contratación electrónica sabiendo que solo ellos podrían encargarse de garantizar la seguridad jurídica en este tipo de contratación. Por lo tanto, es evidente un incumplimiento de su función en lo que respecta a brindar seguridad jurídica y evidentemente hay una insatisfacción con el sistema de contratación electrónica porque se desconoce acerca de los beneficios de la contratación electrónica, a pesar de que es un método seguro, ya que se respalda en una ley y es poco probable una posible falsificación.

**Tercera.** Se ha conocido que los notarios utilizan el sistema de firmas electrónicas en su labor profesional pero únicamente para la comunicación con los registros públicos porque la firma electrónica puede garantizar la autenticidad en las contrataciones electrónicas y recomiendan su uso por el ahorro de tiempo y dinero que genera. Además, consideran que el uso de mecanismos electrónicos es beneficioso para el ecosistema y el desarrollo del comercio electrónico.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primera.** Se recomienda al colegio de notarios y el colegio de abogados preparar a sus agremiados para participar de manera eficaz y eficiente en las contrataciones electrónicas que forman parte del tráfico patrimonial en el sistema jurídico actual. De esta manera podrán desenvolverse mejor en este tipo de actos jurídicos.

**Segunda.** Se recomienda establecer un procedimiento de certificación de contratos electrónicos en las notarías, el cual debe ser fácil, seguro y confiable, tanto para los usuarios como para los notarios. De esta manera los notarios cumplirían con su función de brindar seguridad jurídica y ofrecerán un servicio bueno y completo.

**Tercera.** Se recomienda implementar el uso de la firma electrónica en las notarías para el servicio de certificación de contratos electrónicos para los usuarios. Esto contribuirá con el desarrollo y avance del comercio electrónico en el país. Resulta indispensable que los notarios contraten personal capacitado o capaciten a sus colaboradores para realizar el procedimiento que se establezca.

## VII. REFERENCIAS

- Alzate, P. (30 de Abril de 2008). *El Contrato. Definicion y Tipos*. Obtenido de Am Abogados: <http://www.am-abogados.com/blog/el-contrato-definicion-y-tipos/110/>
- Amorós, F. (2012). *Seguridad Jurídica*. Madrid: Fundacion Sociedad de la Informacion - SOCINFO.
- Araneda, C. (2015). *La función pública notarial y la seguridad jurídica respecto de la contratacion electronica en el Peru*. Trujillo: Universidad privada Antenor Orrego.
- Arata, A. (2002). *Las nevas tecnologias de la informacion y la problematica juridica del comercio electronico*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Armas, C. (2002). *Sistema de contratación por medios electrónicos: manifestación de la voluntad y perfeccionamiento contractual*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Córdoba, J. (28 de Septiembre de 2015). *Colegio de Escribanos*. Obtenido de Provincia de Catamarca: <http://www.escribanoscatamarca.com.ar/index.php/publicaciones/14-quien-es-el-escribano-publico-como-se-accede-a-la-funcion-notarial>
- Couture, E. (2005). *El concepto de fe publica*. Argentina: FAS - Gaceta notarial.
- De la Puente y Lavalle, M. (1998). *El contrato en general*. Lima: Pontificia Universidad Catolica del Perú Fondo Editorial.
- De la Torre, V. (17 de Octubre de 2013). *Ficha de Analisis*. Obtenido de Prezi: <https://prezi.com/rvafa7gsag9n/ficha-de-analisis/>
- De Pomar, J. (1992). *Seguridad Jurídica y regimen constitucional*. Lima: IPDT.
- Derecho 911. (21 de Febrero de 2014). *El derecho notarial*. Obtenido de Derecho 911 - Todo sobre derecho : <http://derecho911.blogspot.pe/2014/02/el-derecho-notarial.html>
- Echevarria, C. (s.f.). *El Contrato*. Obtenido de Galeon.com hispavista: <http://claudiaechevarria.galeon.com/cvitae1808032.html>
- Geiger, T. (1983). *Estudios de Sociología del Derecho*. Mexico: Fondo de Cultura Economica.

- Gonzales, G. (2009). *Introducción al Derecho Registral y notarial*. Lima: Jurista Editores.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F.: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Junta de Decanos de los Colegios de Notario del Perú. (2015). *Decreto Legislativo del Notariado - Decreto Legislativo N° 1049*. Lima: Fondo Editorial de la Junta de Decanos de los Colegios de Notario del Perú.
- Kuri, S. (2002). *Comentarios a la Ley del Notariado*. San Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura San Salvador.
- Ledesma, M. (Setiembre - Diciembre de 2000). *Algunas consideraciones sobre el notariado peruano*. Obtenido de Revista Juridica Cajamarca : <http://www.derechocambiosocial.com/RJC/REVISTA1/revista.htm>
- Martinez, F. (1961). *Función Notarial*. Buenos aires: Ediciones Juridicas Europa America - EJEA.
- Mejía, E. (2005a). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Mendez, J. (14 de Julio de 2015). *La Función Notarial en Costa Rica* . Obtenido de Prezi: <https://prezi.com/gky3h6-ufvub/la-funcion-notarial-en-costa-rica/>
- Mendoza, A. (2007). En el Perú los archivos digitales no serán custodiados por los archiveros. *Alexandria: revista de Ciencias de la Información*, 28-36.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2000). *Ley de Firmas y Certificados Digitales - LEY N° 27269*. Lima.
- Monge, C. (2011). *Metodología de la Investigación cuantitativa y cualitativa*. Neiva: Universidad Subcolombiana.
- Museo Notarial Argentino. (2006). *Ante mí, doy fe. Siglos de historia en cuatro palabras*. Buenos Aires: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagomez, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.

- Ortega, J. (2010). *CONTRATACIÓN, NOTARIOS Y FIRMA ELECTRÓNICA una propuesta de modernización para el notariado latino*. Bogotá: Temis S. A.
- Ovidio, J. (2002). *Contratación Electronica*. Venezuela: Themis 44.
- Peguera, M., Agustino, A., Casas, R., Cerrillo, A., Delgado, A., Herrera, J., . . .  
Xalabarder, R. (2005). *Derecho y nuevas tecnologías*. Barcelona: Editorial UOC.
- Rodriguez, R. (2014). *Importancia de la tecnología en el campo del derecho*. Barquisimeto: Universidad Fermin Toro.
- Scotti, L. (2012). *Contratos electrónicos. Un estudio desde el derecho internacional privado argentino*. Buenos Aires - Argentina.
- Serrano, M. (5 de Junio de 2012). *Obligaciones y contratos I - Contrato electronico*. Obtenido de serranomanuel wordpress:  
<https://serranomanuel.wordpress.com/2012/06/05/contrato-electronico/>
- Silva-Ruiz, P. (s.a.). *La Contratación Electronica*. Puerto Rico: Archivos Juridicos.
- Torres, F. (30 de Agosto de 2010). *Fe publica: definición, tipos, clasificación, jurisprudencia*. Obtenido de Gestiopolis: <https://www.gestiopolis.com/fe-publica-definicion-tipos-clasificacion-jurisprudencia/>
- Veneros, C. (2006). *Acceso a la justicia y mecanismos de solución*. Lima: Idemsa.
- Viega, M. (Mayo de 2011). *El notariado en tiempos de internet*. Obtenido de María José Viega Rodriguez Blog Personal: <http://mjv.viegasociados.com/wp-content/uploads/2011/05/EINotariadoEnTiemposDeInternet.pdf>
- Viega, M., & Rodríguez, B. (2012). *Documento Electronico y Firma Digital: Cuestiones de seguridad en las nuevas formas documentales*. Argentina: Integral Attendance for Business.

## **ANEXOS**

**Anexo 1**  
**Matriz de consistencia**  
**para la elaboración de proyecto de investigación**

**Nombre del estudiante: Joselyn Joan Bustamante Gavilano**

**Facultad/escuela: Derecho**

<b>Título del trabajo de investigación</b>	La función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017
<b>Problema</b>	<b>General</b> ¿Cuáles son las implicancias de la función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017?
	<b>Específicos</b> ¿Cómo cumple el notario con la función de seguridad jurídica en la contratación electrónica?  ¿Qué mecanismos electrónicos utiliza el notario para garantizar la autenticidad de la contratación electrónica?
<b>Supuestos jurídicos</b>	<b>General</b> La función pública notarial implica que los notarios implementen métodos seguros como la firma electrónica e identificación en tiempo real mediante las video llamadas para realizar la certificación de los contratos electrónicos.
	<b>Específicos</b> Los notarios cumplen con la función de brindar seguridad jurídica en los contratos electrónicos acatando lo dispuesto en la ley 27269 que los obliga a brindar el servicio al amparo del principio de no repudio a la tecnología y garantizando la seguridad del tráfico patrimonial.  El notario utiliza en la certificación de contratos electrónicos la firma electrónica para garantizar la autenticidad de la contratación electrónica.
<b>Objetivos</b>	<b>General</b> Conocer las implicancias de la función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017.

	<p><b>Específicos</b></p> <p>Explicar cómo cumple el notario con la función de seguridad jurídica en la contratación electrónica.</p> <p>Conocer los mecanismos electrónicos utilizados por el notario para garantizar la autenticidad de la contratación electrónica.</p>
<b>Diseño del estudio</b>	Teoría fundamentada.
<b>Muestra</b>	20 notarios y 100 abogados especializados en derecho notarial.
<b>Unidad de análisis</b>	Cada notario y cada abogado.

### Categorización

<b>Categorías</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Subcategorías</b>
La función pública notarial	Es la función que realiza el notario frente a la sociedad, el profesional del derecho debe actuar de manera imparcial con la finalidad de garantizar la seguridad y certeza jurídica necesaria con respecto a los derechos de los particulares (Gonzales, 2009).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad jurídica.</li> <li>• Fe pública</li> <li>• Autenticidad</li> </ul>
La contratación electrónica	Se dice de los actos jurídicos sinalagmáticos o transacciones bilaterales que tienen como finalidad crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones, con la característica única de ser celebrados mediante medios electrónicos (Carrasco, 2000).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecanismos electrónicos.</li> <li>• Certificación de las partes.</li> </ul>

<b>Métodos de análisis de datos</b>	En esta investigación se utilizará el método analítico sintético de análisis de datos. Esto quiere decir que los datos recolectados a través de la entrevista serán analizados y luego se hará una síntesis de estos para dar solución a los objetivos. De la misma manera se utilizará el método estadístico para hacer la representación de los resultados obtenidos mediante las encuestas realizadas.
-------------------------------------	---

## Anexo 2 Instrumentos

### Guía de entrevista para Notarios

**Título de la investigación:** La función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017

**Nombres y apellidos:** \_\_\_\_\_

**Grado académico del notario:** \_\_\_\_\_

**Distrito donde cumple la función notarial:** \_\_\_\_\_

**Objetivo general:** Conocer las implicancias de la función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017.

1. ¿Ha participado usted como notario en alguna contratación electrónica? Explique las circunstancias.

---

---

---

2. En su opinión, ¿qué tan importante es la participación de un notario en una contratación electrónica?

---

---

---

3. ¿De qué manera su participación en los contratos electrónicos garantiza la seguridad jurídica en los contratos electrónicos? Explique.

---

---

---

**Objetivo específico 1:** Explicar cómo cumple el notario con la función de seguridad jurídica en la contratación electrónica.

4. ¿Cuál es el procedimiento que utiliza para la certificación de contratos electrónicos?

---

---

---

5. ¿Considera usted que la contratación electrónica es un método seguro de contratación?

---

---

---

6. ¿Cómo realiza la verificación de la autenticidad de las partes contratantes?

---

---

---

**Objetivo específico 2:** Conocer los mecanismos electrónicos utilizados por el notario para garantizar la autenticidad de la contratación electrónica.

7. ¿Qué mecanismos o herramientas electrónicas utiliza en su oficio notarial?

---

---

---

8. ¿Ha incorporado usted el sistema de firmas electrónicas en su función?

---

---

---

9. ¿Considera usted que el uso de herramientas electrónicas puede ayudar al ahorro de tiempo y dinero en la contratación? ¿Por qué?

---

---

---

---

Firma

DNI N° \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

## Cuestionario

### Datos personales:

Sexo 1. Masculino ( ) 2. Femenino ( )

Servicio: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Estado Civil: \_\_\_\_\_

Tiempo de Servicio: \_\_\_\_\_ (años)

### Instrucciones:

Debe marcar una de las alternativas:

**Objetivo general:** Conocer las implicancias de la función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017.

1. Los notarios públicos están preparados para cumplir con su función en las contrataciones electrónicas.

- ( ) Muy en desacuerdo
- ( ) En desacuerdo
- ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ( ) De acuerdo
- ( ) Muy de acuerdo

2. Usted participa regularmente en contrataciones electrónicas.

- ( ) Muy en desacuerdo
- ( ) En desacuerdo
- ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ( ) De acuerdo
- ( ) Muy de acuerdo

3. La participación del notario es importante en este tipo de contrataciones.

- ( ) Muy en desacuerdo
- ( ) En desacuerdo
- ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ( ) De acuerdo
- ( ) Muy de acuerdo

4. La contratación electrónica es una ventaja para el comercio electrónico.

- ( ) Muy en desacuerdo
- ( ) En desacuerdo
- ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ( ) De acuerdo
- ( ) Muy de acuerdo

5. La contratación electrónica es un buen método para contratar.

- ( ) Muy en desacuerdo
- ( ) En desacuerdo
- ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ( ) De acuerdo
- ( ) Muy de acuerdo

**Objetivo específico 1:** Explicar cómo cumple el notario con la función de seguridad jurídica en la contratación electrónica.

6. Es posible la falsificación en los contratos electrónicos.

- ( ) Muy en desacuerdo
- ( ) En desacuerdo
- ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ( ) De acuerdo
- ( ) Muy de acuerdo

7. La contratación electrónica es segura y confiable para los usuarios.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

8. El notario puede garantizar la seguridad jurídica en los contratos electrónicos.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

9. Está satisfecho con el sistema de contratación electrónica.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

10. Los usuarios están informados sobre los beneficios de este tipo de contratación.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

**Objetivo específico 2:** Conocer los mecanismos electrónicos utilizados por el notario para garantizar la autenticidad de la contratación electrónica.

11. En su labor profesional utiliza algún mecanismo electrónico.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

12. Los mecanismos electrónicos permiten un ahorro de tiempo y dinero.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

13. Ha oído hablar sobre la firma electrónica.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

14. La firma electrónica puede garantizar la autenticidad en la contratación electrónica.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

15. Recomendaría el uso de mecanismos electrónicos para la contratación.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

¡Gracias por su participación!

## Anexo 3 Validación de instrumentos



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Dávila Rojas, Oscar.*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: *Docente de PI y DPI en Universidad César Vallejo.*
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*
- 1.4. Autor(a) de Instrumento: *Joselyn Joan Bustamante Gavilano*

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Criterios	Indicadores	Inaceptable					Mínimamente Aceptable			Aceptable				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

Sí

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %

Firma del Experto Informante

DNI N° 10379965      Telf.: 993113607

Lima, 19 de junio del 2017.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: *Dávila Rojas, Oscar.*
- b. Cargo e institución donde labora: *Docente de PI y DPI en Universidad César Vallejo.*
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Cuestionario.*
- d. Autor(a) de Instrumento: *Joselyn Joan Bustamante Gavilano.*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente Aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

Sí

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 19 de junio del 2017.

Firma del Experto Informante

DNI N° 10379965 Telf.: 993113607

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Chávez Sánchez Jaime Elider  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo Docente.UCV.  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista  
 1.4. Autor(a) de Instrumento: Joselyn Joan Bustamante Gavilano

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente Aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

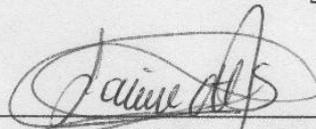
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90 %

Lima, 17 de junio del 2017.



Firma del Experto Informante

DNI N° 08676402

Tel.: 964766457



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Chávez Sánchez, Jaime Elider  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Encuesta  
 1.4. Autor(a) de Instrumento: Joselyn Joan Bustamante Gavilano

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable					Minimamente Aceptable			Aceptable				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

91 %

Lima, 19 de junio del 2017.

  
Firma del Experto Informante

DNI N° 08676402 Telf.: 964766457



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA ELISEO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
- 1.4. Autor(a) de Instrumento: Joselyn Joan Bustamante Gavilano

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable					Minimamente Aceptable			Aceptable				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

Si

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %
------

  
 ELISEO S. WENZEL MIRANDA  
 Abogado  
 CAL - 29482

Lima, 21 de junio del 2017.

Firma del Experto Informante

DNI N° 09940210

Telf.: 992303480



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IV. DATOS GENERALES

- 4.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO
- 4.2. Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo
- 4.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Encuesta
- 4.4. Autor(a) de Instrumento: Joselyn Joan Bustamante Gavilano

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente Aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

Si

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

*Eliseo S. Wenzel Miranda*  
 ELISEO S. WENZEL MIRANDA  
 Abogado  
 CAL - 29482

Lima, 21 de junio del 2017.

Firma del Experto Informante

DNI N° 09940210

Tel.: 992303480

**Anexo 4**  
**Reducción de información de la entrevista**

**Tabla 4.1**

*Pregunta 1. ¿Ha participado usted como notario en alguna contratación electrónica? Explique las circunstancias.*

Entrevistado	Cargo	Respuesta
Gómez Verástegui, Luis Manuel	Notario	No.
Sekula Delgado, Ljubica Nada	Notario	No.
Cabrera Zaldívar, Mercedes Martina	Notario	No.
Banda Gonzales, Francisco Rafael	Notario	No.
Cragg Campos, Genoveva Elizabeth	Notario	No.
Samaniego Ramos de Mestanza, Silvia	Notario	No.
Vainstein Blanck, Marcos	Notario	No.
Urteaga Calderón, José Alcides	Notario	No.
Cruzado Ríos, Freddy Salvador	Notario	No.
Laos de Lama, Eduardo José A.	Notario	No.
Reategui Tomatis, Manuel	Notario	No.
Cajas Bustamante, William	Notario	No.
Leyton Zarate, Oscar	Notario	No.
Carcausto Tapia, Selmo Iván	Notario	No.
Collantes Becerra, Santos Alejandro	Notario	No,
Forero García Calderón, Manuel	Notario	No.

Rosales Sepúlveda, Fermín Antonio	Notario	No.
Tambini Ávila, Mónica Margot	Notario	No.
Benvenuto Murguía, Mario Gino	Notario	No.
De Osambela Lynch, José Manuel Sigifredo	Notario	No.

**Tabla 4.2**

*Pregunta 2. En su opinión, ¿qué tan importante es la participación de un notario en una contratación electrónica?*

Entrevistado	Cargo	Respuesta
Gómez Verástegui, Luis Manuel	Notario	La participación es esencial para la seguridad jurídica y el comercio electrónico.
Sekula Delgado, Ljubica Nada	Notario	Dar fe y ser fedatario informático acreditado.
Cabrera Zaldívar, Mercedes Martina	Notario	Muy importante, dar fe de las fechas, contenidos y personas contratantes.
Banda Gonzales, Francisco Rafael	Notario	Es importante, el notario es el encargado de dar fe de la autenticidad del contrato e identidad de los contratantes.
Cragg Campos, Genoveva Elizabeth	Notario	Muy importante. El notario es encargado de dar fe de la veracidad de la identidad de la persona que interviene.
Samaniego Ramos de Mestanza, Silvia	Notario	Es importante. El notario es responsable de dar fe a los contratos.
Vainstein Blanck, Marcos	Notario	Es importante. El notario tiene el deber de brindar seguridad jurídica a las personas e informarlas.
Urteaga Calderón, José Alcides	Notario	Es mucha Responsabilidad.
Cruzado Ríos, Freddy Salvador	Notario	Es importante y necesaria en la contratación electrónica.
Laos de Lama, Eduardo José A.	Notario	Es muy importante. El notario tiene la autoridad de dar fe y garantizar seguridad jurídica.
Reategui Tomatis, Manuel	Notario	Muy importante.
Cajas Bustamante, William	Notario	Muy importante para garantizar que el contrato sea autentico. El cumplimiento ya es a criterio de parte.
Leyton Zarate, Oscar	Notario	Es importante para dar fe a los contratos. Con la

		participación del notario se evitan fraudes.
Carcausto Tapia, Selmo Iván	Notario	Muy importante. El notario tiene la función de dar fe a los contratos que celebran en su presencia.
Collantes Becerra, Santos Alejandro	Notario	Importante para verificar la autenticidad y la identidad de las partes.
Forero García Calderón, Manuel	Notario	Es importante por la exigencia de acreditar la identidad de las partes contratantes.
Rosales Sepúlveda, Fermín Antonio	Notario	Importante para verificar la identidad de las partes en un contrato electrónico la validez de la firma electrónica.
Tambini Ávila, Mónica Margot	Notario	Es importante para garantizar la seguridad jurídica, su función es dar fe de los contratos.
Benvenuto Murguía, Mario Gino	Notario	Importante al momento de la legalización ya que el notario es quien dará fe de la autenticidad del contrato.
De Osambela Lynch, José Manuel Sigifredo	Notario	Muy importante, el notario debe dar fe a los contratos que celebre, en la contratación electrónica es igual.

**Tabla 4.3**

*Pregunta 3. ¿De qué manera su participación en los contratos electrónicos garantiza la seguridad jurídica en los contratos electrónicos? Explique.*

Entrevistado	Cargo	Respuesta
Gómez Verástegui, Luis Manuel	Notario	Dar fe de los comparecientes que suscriben con su firma electrónica.
Sekula Delgado, Ljubica Nada	Notario	Garantiza la intervención del estado. Con las responsabilidades y obligaciones contenidas en la ley.
Cabrera Zaldívar, Mercedes Martina	Notario	Dar fe de fechas, personas intervinientes y contenidos.
Banda Gonzales, Francisco Rafael	Notario	Con la certificación de la identidad de las partes. Comprobación de la identidad con el biométrico.
Cragg Campos, Genoveva Elizabeth	Notario	Verificación de la identidad de los intervinientes.
Samaniego Ramos de Mestanza, Silvia	Notario	Verificación de la autenticidad de las personas con la firma electrónica.
Vainstein Blanck, Marcos	Notario	Verificar cada detalle del contrato, la identidad de las personas que intervienen.
Urteaga Calderón, José Alcides	Notario	Garantizar la seguridad jurídica en todo tipo de contratos. Dar fe de la autenticidad de las partes.
Cruzado Ríos, Freddy Salvador	Notario	Verificando la identidad de las partes comprometidas y la legalidad del contrato.

Laos de Lama, Eduardo José A.	Notario	Verificando bien la identidad de las partes.
Reategui Tomatis, Manuel	Notario	Reconocimiento de la identidad y dar fe de ello.
Cajas Bustamante, William	Notario	Garantizaría solo la credibilidad de las partes que contratan. Identidad de las partes.
Leyton Zarate, Oscar	Notario	Se garantiza con la constancia de que el contrato fue celebrado en presencia de notario público.
Carcausto Tapia, Selmo Iván	Notario	Dando fe de la legalidad del contrato, veracidad de contenido e identidad de las partes que participan.
Collantes Becerra, Santos Alejandro	Notario	Garantiza la seguridad jurídica al dar fe de que se ha realizado el contrato dentro de los márgenes de ley.
Forero García Calderón, Manuel	Notario	La profesión del notario responde a muchas necesidades. Brindar seguridad jurídica significa brindar credibilidad de lo que aconteció en determinado momento.
Rosales Sepúlveda, Fermín Antonio	Notario	Al identificar a las partes debidamente y dar fe de que es veraz el contrato electrónico.
Tambini Ávila, Mónica Margot	Notario	Asegurando la autenticidad de las partes, al igual que en un contrato tradicional. Validez de lo estipulado en el contrato.
Benvenuto Murguía, Mario Gino	Notario	Para brindar la certeza de la autenticidad del contrato, de las partes y de la validez del documento.
De Osambela Lynch, José Manuel Sigifredo	Notario	Al dar fe de la identidad de los intervinientes y asegurándose de la legalidad del contenido.

#### **Tabla 4.4**

*Pregunta 4. ¿Cuál es el procedimiento que utiliza para la certificación de contratos electrónicos?*

Entrevistado	Cargo	Respuesta
Gómez Verástegui, Luis Manuel	Notario	No he tenido la oportunidad.
Sekula Delgado, Ljubica Nada	Notario	La ley de firmas electrónicas. Establece la utilización de una llave pública y una privada para la firma digital.
Cabrera Zaldívar, Mercedes Martina	Notario	Desconozco.
Banda Gonzales, Francisco Rafael	Notario	No.
Cragg Campos, Genoveva Elizabeth	Notario	No utilizo ningún procedimiento.

Samaniego Ramos de Mestanza, Silvia	Notario	No utilizo ningún procedimiento.
Vainstein Blanck, Marcos	Notario	No realizo contratos electrónicos.
Urteaga Calderón, José Alcides	Notario	No utilizo.
Cruzado Ríos, Freddy Salvador	Notario	Aun no tengo el servicio.
Laos de Lama, Eduardo José A.	Notario	No hago.
Reategui Tomatis, Manuel	Notario	No utilizo.
Cajas Bustamante, William	Notario	No uso.
Leyton Zarate, Oscar	Notario	No realizo.
Carcausto Tapia, Selmo Iván	Notario	No uso ningún procedimiento.
Collantes Becerra, Santos Alejandro	Notario	No brindo este servicio por el momento.
Forero García Calderón, Manuel	Notario	No.
Rosales Sepúlveda, Fermín Antonio	Notario	No.
Tambini Ávila, Mónica Margot	Notario	No.
Benvenuto Murguía, Mario Gino	Notario	Ninguno.
De Osambela Lynch, José Manuel Sigifredo	Notario	No implementamos el servicio.

**Tabla 4.5**

*Pregunta 5. ¿Considera usted que la contratación electrónica es un método seguro de contratación?*

Entrevistado	Cargo	Respuesta
Gómez Verástegui, Luis Manuel	Notario	Es un medio seguro, se ampara en la ley de firmas digitales y el principio de no repudio.
Sekula Delgado, Ljubica Nada	Notario	Sí, conforme a la infraestructura de la firma digital.

Cabrera Zaldívar, Mercedes Martina	Notario	Sin intervención notarial no es tan seguro.
Banda Gonzales, Francisco Rafael	Notario	Es seguro, estas contrataciones están amparadas con una ley. Los notarios deben tener conocimiento.
Cragg Campos, Genoveva Elizabeth	Notario	No, en nuestro país las herramientas electrónicas son exiguas por el momento.
Samaniego Ramos de Mestanza, Silvia	Notario	Es seguro porque Reniec se encarga de la base de datos de las personas. Firmas electrónicas.
Vainstein Blanck, Marcos	Notario	Si, adoptando medidas para que sea un método seguro.
Urteaga Calderón, José Alcides	Notario	No lo considero un método seguro.
Cruzado Ríos, Freddy Salvador	Notario	Seguro parcialmente. No se pueden descartar las falsificaciones.
Laos de Lama, Eduardo José A.	Notario	No lo veo como método seguro por el momento.
Reategui Tomatis, Manuel	Notario	No por el momento debido a la poca información y desconocimiento de los usuarios.
Cajas Bustamante, William	Notario	Si porque se ampara en una ley de firmas electrónicas y no repudio de nuevas tecnologías.
Leyton Zarate, Oscar	Notario	Puede ser seguro si se toman medidas para que lo sea. El desconocimiento lo hace imposible.
Carcausto Tapia, Selmo Iván	Notario	Si porque está respaldada en una ley de nuevas tecnologías y ley de firmas electrónicas.
Collantes Becerra, Santos Alejandro	Notario	Si es seguro, pero debe saber hacerse para evitar falsificaciones o fraudes y problemas a futuro.
Forero García Calderón, Manuel	Notario	No, en nuestro país las herramientas electrónicas son escasas. No me parece que deba confiarse demasiado en estos contratos, respecto a identidad de contratantes.
Rosales Sepúlveda, Fermín Antonio	Notario	Si es un método seguro, pero se tiene que implementar la firma electrónica.
Tambini Ávila, Mónica Margot	Notario	Si es seguro, todos los notarios deberían conocer sobre esto, pero su aplicación no se da por la desconfianza por ser un método de contratación nuevo.
Benvenuto Murguía, Mario Gino	Notario	Si es seguro, con la utilización de la firma electrónica que está respaldada por la Reniec.
De Osambela Lynch, José Manuel Sigifredo	Notario	Es un método seguro ya que cuenta con el respaldo de una entidad pública que es la Reniec, esta regula lo correspondiente a la firma electrónica y su uso.

**Tabla 4.6**

*Pregunta 6. ¿Cómo realiza la verificación de la autenticidad de las partes contratantes?*

Entrevistado	Cargo	Respuesta
Gómez Verástegui, Luis Manuel	Notario	Identificar a las partes con su DNI (E) en el lector BIT4ID insertando su clave electrónica.
Sekula Delgado, Ljubica Nada	Notario	Con el sistema de verificación biométrica de la Reniec.
Cabrera Zaldívar, Mercedes Martina	Notario	Con el DNI electrónico, sistema de videos Skype.
Banda Gonzales, Francisco Rafael	Notario	Con el DNI y el biométrico.
Cragg Campos, Genoveva Elizabeth	Notario	Identificación de huella biométrica y consulta de datos de Reniec.
Samaniego Ramos de Mestanza, Silvia	Notario	Consulta en línea de Reniec y biométrico.
Vainstein Blanck, Marcos	Notario	Se solicita el DNI a las partes y se hace la comprobación biométrica.
Urteaga Calderón, José Alcides	Notario	Verificar la identidad de las personas con DNI y sistema de biometría de la Reniec.
Cruzado Ríos, Freddy Salvador	Notario	DNI y biométrico.
Laos de Lama, Eduardo José A.	Notario	Documentos personales, biométrico y firma.
Reategui Tomatis, Manuel	Notario	Documentos de identidad de las personas si son extranjeras con pasaporte o carne de extranjería y biométrico.
Cajas Bustamante, William	Notario	Solicitando el DNI de las personas y con el biométrico.
Leyton Zarate, Oscar	Notario	Se solicita DNI y se toma el biométrico.
Carcausto Tapia, Selmo Iván	Notario	Con DNI y biométrico.
Collantes Becerra, Santos Alejandro	Notario	Con el documento nacional de identidad y el procedimiento del biométrico obligatorio.
Forero García Calderón, Manuel	Notario	Consulta de datos en la Reniec en línea y biometría.
Rosales Sepúlveda, Fermín Antonio	Notario	Con el DNI (E) y la firma electrónica. Biométrico si la persona está presente.

Tambini Ávila, Mónica Margot	Notario	Biométrico obligatorio, DNI y Reniec.
Benvenuto Murguía, Mario Gino	Notario	Con el DNI(E) o DNI y al pasar por la verificación de huellas o biométrico.
De Osambela Lynch, José Manuel Sigifredo	Notario	Con el DNI(E) y biométrico.

**Tabla 4.7**

*Pregunta 7. ¿Qué mecanismos o herramientas electrónicas utiliza en su oficina notarial?*

Entrevistado	Cargo	Respuesta
Gómez Verástegui, Luis Manuel	Notario	Lector de DNI (E), Generador de firmas electrónicas de marca ¡AM10 y el software eSignaBox.
Sekula Delgado, Ljubica Nada	Notario	Lectores Biométricos, Reniec, Firmas digitales, Sistema Sid Sunarp.
Cabrera Zaldívar, Mercedes Martina	Notario	Biométrico, firma digital con el token, DNI (E).
Banda Gonzales, Francisco Rafael	Notario	Biométrico, sistema de Reniec en línea, computadoras, laptop, firma, lector de huellas, cámaras de video.
Cragg Campos, Genoveva Elizabeth	Notario	Sistema biométrico, consulta de datos de Reniec, computadoras con sistema actualizado.
Samaniego Ramos de Mestanza, Silvia	Notario	Computadoras avanzadas, lector de huellas de biométrico, uso de internet para consultas de datos de Reniec.
Vainstein Blanck, Marcos	Notario	Solo cuento con computadoras e internet.
Urteaga Calderón, José Alcides	Notario	Los tradicionales.
Cruzado Ríos, Freddy Salvador	Notario	Computadoras, Internet para la conexión con los sistemas en línea de Reniec y SUNARP.
Laos de Lama, Eduardo José A.	Notario	Computadoras, lector de huellas biométrico.
Reategui Tomatis, Manuel	Notario	Biométrico, lector de DNI (E), Computadoras, Firma electrónica para uso interno, internet.
Cajas Bustamante, William	Notario	Lector de huellas biométrico, computadoras con internet.
Leyton Zarate, Oscar	Notario	Sistema biométrico, laptops, computadoras.
Carcausto Tapia, Selmo Iván	Notario	Lector de huellas biométrico, computadoras actualizadas internet para acceder a servicios de Reniec en línea.

Collantes Becerra, Santos Alejandro	Notario	Computadoras, biométrico, firma electrónica, lector de chip DNI, internet para consultas en línea.
Forero García Calderón, Manuel	Notario	Computadoras, lector de huellas biométrico, consultas en línea.
Rosales Sepúlveda, Fermín Antonio	Notario	Biométrico, Lector de DNI, firma electrónica, generador de firmas, computadoras.
Tambini Ávila, Mónica Margot	Notario	Computadoras, sistema biométrico, lector de DNI, firma electrónica.
Benvenuto Murguía, Mario Gino	Notario	Lector de huellas biométrico, lector de DNI (E), computadoras, internet.
De Osambela Lynch, José Manuel Sigifredo	Notario	Computadoras con sistema actualizado, firma electrónica, lector de huellas biométrico, Lector de chip DNI(E).

**Tabla 4.8**

*Pregunta 8. ¿Ha incorporado usted el sistema de firmas electrónicas en su función?*

Entrevistado	Cargo	Respuesta
Gómez Verástegui, Luis Manuel	Notario	Si, para partes notariales que se envían a registros públicos.
Sekula Delgado, Ljubica Nada	Notario	Si, para la expedición de partes notariales y constitución de empresas.
Cabrera Zaldívar, Mercedes Martina	Notario	Si, al presentar partes al registro público o autorizar a terceros para su presentación.
Banda Gonzales, Francisco Rafael	Notario	Si, para el uso con SUNARP.
Cragg Campos, Genoveva Elizabeth	Notario	Si, solo para el uso de partes notariales.
Samaniego Ramos de Mestanza, Silvia	Notario	Si, para SUNARP.
Vainstein Blanck, Marcos	Notario	Solo para el acceso a SUNARP.
Urteaga Calderón, José Alcides	Notario	No.
Cruzado Ríos, Freddy Salvador	Notario	Si, pero no para el servicio al público.
Laos de Lama, Eduardo José A.	Notario	Si, solo para partes notariales.
Reategui Tomatis,	Notario	Si, solo para uso interno. Sunarp.

Manuel		
Cajas Bustamante, William	Notario	Si, solo para tramites con registros públicos.
Leyton Zarate, Oscar	Notario	No
Carcausto Tapia, Selmo Iván	Notario	Si, para el acceso a la plataforma de Sunarp. Autorizar a terceros la presentación de copias certificadas.
Collantes Becerra, Santos Alejandro	Notario	Si, para el envío de partes a registros públicos y para autorización de copias de libros de actas.
Forero García Calderón, Manuel	Notario	No.
Rosales Sepúlveda, Fermín Antonio	Notario	Si lo he incorporado, pero únicamente para uso con registros públicos.
Tambini Ávila, Mónica Margot	Notario	Si, solo para SUNARP.
Benvenuto Murguía, Mario Gino	Notario	Si, para el envío de partes a SUNARP. Solo en casos de comunicación a registros públicos y para copias certificadas también con el DNI electrónico.
De Osambela Lynch, José Manuel Sigifredo	Notario	Si, para enviar partes notariales a SUNARP, autorizar presentación de documentos a terceros.

**Tabla 4.9**

*Pregunta 9. ¿Considera usted que el uso de herramientas electrónicas puede ayudar al ahorro de tiempo y dinero en la contratación? ¿Por qué?*

Entrevistado	Cargo	Respuesta
Gómez Verástegui, Luis Manuel	Notario	Si, el ahorro de tiempo se traduce en ahorro de dinero. Beneficio del ecosistema.
Sekula Delgado, Ljubica Nada	Notario	Si, en la medida que todos avancemos en el uso de las TIC.
Cabrera Zaldívar, Mercedes Martina	Notario	Si, al intervenir el notario porque se previenen futuros litigios.
Banda Gonzales, Francisco Rafael	Notario	Si, ahorro en transportes, pero no en papel porque las personas imprimen para tener documentos de prueba.
Cragg Campos, Genoveva Elizabeth	Notario	Si. Ayuda al ahorro de diferentes materiales que se usan en contrataciones comunes.
Samaniego Ramos de Mestanza, Silvia	Notario	Si, pero más que dinero se ahorra tiempo. No se gasta en papel y transportes.
Vainstein Blanck, Marcos	Notario	Si, porque se ahorra en papel. Pero tiempo en menor grado.

Urteaga Calderón, José Alcides	Notario	Si, puede ayudar en el uso de tiempo y dinero. Se ahorra en papelería.
Cruzado Ríos, Freddy Salvador	Notario	Si, se realiza un procedimiento más rápido. Se ahorra tiempo en trámites y dinero en hojas.
Laos de Lama, Eduardo José A.	Notario	Si. Porque es más rápido y no se pierde tiempo en el llenado de documentos.
Reategui Tomatis, Manuel	Notario	Si, ahorras papel porque el soporte de estos contratos es electrónico. El tiempo se ahorra dependiendo de la complejidad del contrato.
Cajas Bustamante, William	Notario	Si, porque al ser todo el trámite por medio de mecanismos electrónicos se ahorra en recursos.
Leyton Zarate, Oscar	Notario	Si, se ahorra en recursos, hojas de papel. Luz no se ahorra se tendría que hacer un cálculo para ver si se ahorra dinero.
Carcausto Tapia, Selmo Iván	Notario	Si, existe un gran ahorro de tiempo las personas ya no tendrían que acercarse a la notaria. Solo uso del internet.
Collantes Becerra, Santos Alejandro	Notario	Si, al no tener que gastar en transporte ni en impresión de documentos.
Forero García Calderón, Manuel	Notario	No. Porque un sistema electrónico necesita un personal especializado con conocimiento. Tal vez exista ahorro para los usuarios mas no para los notarios.
Rosales Sepúlveda, Fermín Antonio	Notario	Si, considerablemente, pero también se debe tomar en cuenta el gasto que suponen las herramientas electrónicas.
Tambini Ávila, Mónica Margot	Notario	Si, definitivamente proporciona un gran ahorro de tiempo y dinero. Ayuda al desarrollo del comercio electrónico y es beneficioso para el medio ambiente.
Benvenuto Murguía, Mario Gino	Notario	Si, se ahorra tiempo y dinero en la contratación electrónica. Se ahorra en los documentos y papeleos.
De Osambela Lynch, José Manuel Sigifredo	Notario	Si, este método de contratación permite un ahorro considerable de tiempo y dinero.

**Anexo 5**  
**Tablas de frecuencia de la encuesta**

**Tabla 5.1**

*Los notarios públicos están preparados para cumplir con su función en las contrataciones electrónicas (ítem 1).*

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	21	21,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	63	63,0
De acuerdo	16	16,0
Total	100	100,0

Fuente: base de datos del cuestionario (2017).

**Tabla 5.2**

*Usted participa en contrataciones electrónicas (ítem 2).*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	1,0
Casi nunca	78	78,0
Regularmente	7	7,0
Casi siempre	14	14,0
Total	100	100,0

Fuente: base de datos del cuestionario (2017).

**Tabla 5.3**

*La participación del notario es importante en este tipo de contrataciones (Ítem 3).*

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	1,0
De acuerdo	65	65,0
Muy de acuerdo	34	34,0
Total	100	100,0

Fuente: base de datos del cuestionario (2017).

**Tabla 5.4***La contratación electrónica es una ventaja para el comercio electrónico (Item 4).*

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	1,0
De acuerdo	66	66,0
Muy de acuerdo	33	33,0
Total	100	100,0

Fuente: base de datos del cuestionario (2017).

**Tabla 5.5***La contratación electrónica es un buen método para contratar (Item 5).*

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	1,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2,0
De acuerdo	70	70,0
Muy de acuerdo	27	27,0
Total	100	100,0

Fuente: base de datos del cuestionario (2017).

**Tabla 5.6***Es posible la falsificación en los contratos electrónicos (Item 6).*

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	1	1,0
En desacuerdo	42	42,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	40	40,0
De acuerdo	16	16,0
Muy de acuerdo	1	1,0
Total	100	100,0

Fuente: base de datos del cuestionario (2017).

**Tabla 5.7***La contratación electrónica es segura y confiable para los usuarios (Item 7).*

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	2	2,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	18,0
De acuerdo	75	75,0
Muy de acuerdo	5	5,0
Total	100	100,0

Fuente: base de datos del cuestionario (2017).

**Tabla 5.8***El notario puede garantizar la seguridad jurídica en los contratos electrónicos (Item 8).*

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	1,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2,0
De acuerdo	64	64,0
Muy de acuerdo	33	33,0
Total	100	100,0

Fuente: base de datos del cuestionario (2017).

**Tabla 5.9***Está satisfecho con el sistema de contratación electrónica (Item 9).*

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	13	13,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	77	77,0
De acuerdo	10	10,0
Total	100	100,0

Fuente: base de datos del cuestionario (2017).

**Tabla 5.10**

*Los usuarios están informados sobre los beneficios de este tipo de contratación (Item 10).*

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	2	2,0
En desacuerdo	62	62,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	34	34,0
De acuerdo	2	2,0
Total	100	100,0

Fuente: base de datos del cuestionario (2017).

**Tabla 5.11**

*En su labor profesional utiliza algún mecanismo electrónico (Item 11).*

	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	1	1,0
Casi siempre	97	97,0
Siempre	2	2,0
Total	100	100,0

Fuente: base de datos del cuestionario (2017).

**Tabla 5.12**

*Los mecanismos electrónicos permiten un ahorro de tiempo y dinero (Item 12).*

	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	58	58,0
Muy de acuerdo	42	42,0
Total	100	100,0

Fuente: base de datos del cuestionario (2017).

**Tabla 5.13***Ha oído hablar sobre la firma electrónica (Item 13).*

	Frecuencia	Porcentaje
Casi siempre	62	62,0
Siempre	38	38,0
Total	100	100,0

Fuente: base de datos del cuestionario (2017).

**Tabla 5.14***La firma electrónica puede garantizar la autenticidad en la contratación electrónica (Item 14).*

	Frecuencia	Porcentaje
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	3,0
De acuerdo	79	79,0
Muy de acuerdo	18	18,0
Total	100	100,0

Fuente: base de datos del cuestionario (2017).

**Tabla 5.15***Recomendaría el uso de mecanismos electrónicos para la contratación (Item 15).*

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	2	2,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	32	32,0
De acuerdo	58	58,0
Muy de acuerdo	8	8,0
Total	100	100,0

Fuente: base de datos del cuestionario (2017).

## **Anexo 6**

### **Legislación de referencia**

#### **Ley de Firmas y Certificados Digitales - Ley N.º 27269**

##### **Artículo 1.- Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad.

Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita.

##### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

La presente ley se aplica a aquellas firmas electrónicas que, puestas sobre un mensaje de datos o añadidas o asociadas lógicamente a los mismos, puedan vincular e identificar al firmante, así como garantizar la autenticación e integridad de los documentos electrónicos.

##### **Artículo 3.- Firma digital**

La firma digital es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada.

##### **Artículo 4.- Titular de la firma digital**

El titular de la firma digital es la persona a la que se le atribuye de manera exclusiva un certificado digital que contiene una firma digital, identificándolo objetivamente en relación con el mensaje de datos.

##### **Artículo 5.- Obligaciones del titular de la firma digital**

El titular de la firma digital tiene la obligación de brindar a las entidades de certificación y a los terceros con quienes se relacione a través de la utilización de la firma digital, declaraciones o manifestaciones materiales exactas y completas.

##### **Artículo 6.- Certificado digital**

El certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad.

### **Artículo 7.- Contenido del certificado digital**

Los certificados digitales emitidos por las entidades de certificación deben contener al menos:

1. Datos que identifiquen indubitablemente al suscriptor.
2. Datos que identifiquen a la Entidad de Certificación.
3. La clave pública.
4. La metodología para verificar la firma digital del suscriptor impuesta a un mensaje de datos.
5. Número de serie del certificado.
6. Vigencia del certificado.
7. Firma digital de la Entidad de Certificación.

### **Artículo 8.- Confidencialidad de la información**

La entidad de registro recabará los datos personales del solicitante de la firma digital directamente de éste y para los fines señalados en la presente ley.

Asimismo, la información relativa a las claves privadas y datos que no sean materia de certificación se mantiene bajo la reserva correspondiente. Sólo puede ser levantada por orden judicial o pedido expreso del suscriptor de la firma digital.

### **Artículo 9.- Cancelación del certificado digital**

La cancelación del certificado digital puede darse:

1. A solicitud del titular de la firma digital.
2. Por revocatoria de la entidad certificante.
3. Por expiración del plazo de vigencia.
4. Por cese de operaciones de la Entidad de Certificación.

## **Decreto Legislativo N.º 1049 - Decreto Legislativo del Notariado**

### **Artículo 2.- El Notario**

El notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran. Para ello formaliza la voluntad de los otorgantes, redactando los instrumentos a los que confiere autenticidad, conserva los originales y expide los traslados correspondientes.

Su función también comprende la comprobación de hechos y la tramitación de asuntos no contenciosos previstos en las leyes de la materia.

### **Artículo 3.- Ejercicio de la Función Notarial**

El notario ejerce su función en forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial.

El ejercicio personal de la función notarial no excluye la colaboración de dependientes del despacho notarial para realizar actos complementarios o conexos que coadyuven a su desarrollo, manteniéndose la responsabilidad exclusiva del notario.

### **Artículo 5.- Creación de plazas notariales**

5.1. El número de notarios en el territorio de la República se establece de la siguiente manera:

- a. Una provincia que cuente con al menos cincuenta mil habitantes deberá contar con no menos de dos Notarios.
- b. Por cada cincuenta mil habitantes adicionales, se debe contar con un Notario adicional.
- c. En función a la magnitud de la actividad económica o tráfico comercial de la provincia.

5.2. La localización de las plazas es determinada por el Consejo del Notariado. En todo caso, no se puede reducir el número de las plazas existentes.

### **Artículo 6.- Ingreso a la Función Notarial**

El ingreso a la función notarial se efectúa mediante concurso público de méritos ante jurado calificador constituido según lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley.

Las etapas del concurso son: calificación de currículum vitae, examen escrito y examen oral. Cada etapa es eliminatoria e irrevisable.

### **Artículo 9.- Convocatorias a plazas vacantes**

Las plazas notariales vacantes o que sean creadas serán convocadas a concurso bajo responsabilidad por los colegios de notarios de la república, por iniciativa propia, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de conocer la vacancia o la creación de la plaza.

En el caso de plaza vacante producida por cese de notario, el concurso será convocado en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de haber quedado firme la resolución de cese.

Asimismo, a requerimiento del Consejo del Notariado, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario del mismo, los colegios de notarios, bajo responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva, deberán convocar a concurso para cubrir plazas notariales vacantes o que sean creadas. Transcurrido dicho plazo, sin que se convoque a concurso, el Consejo del Notariado, bajo responsabilidad, queda facultado a convocarlo. Si no lo hiciere en el plazo de quince (15) días calendario, lo hace el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El postulante aprobado sólo puede acceder a una plaza en el distrito notarial al que postuló, en el marco del mismo concurso.

### **Artículo 10.- Requisitos de los postulantes**

Para postular al cargo de notario se requiere:

- a) Ser peruano de nacimiento.
- b) Ser abogado, con una antigüedad no menor de cinco años.
- c) Tener capacidad de ejercicio de sus derechos civiles.
- d) Conducirse y orientar su conducta personal y profesional hacia los principios y deberes éticos de respeto, probidad, veracidad, transparencia, honestidad, responsabilidad, autenticidad, respeto a las personas y al ordenamiento jurídico.
- e) No haber sido destituido de la función pública por resolución administrativa firme.
- f) No haber sido condenado por delito doloso.

- g) Estar física y mentalmente apto para el cargo.
- h) Acreditar haber aprobado examen psicológico ante institución designada por el Consejo del Notariado. Dicho examen evaluará los rasgos de personalidad, valores del postulante y funciones intelectuales requeridos para la función notarial.

Si durante el proceso del concurso se advierte la pérdida de alguno de los requisitos mencionados, el postulante quedará eliminado del proceso. El acuerdo del Jurado Calificador en este aspecto es irrecurrible.

#### **Artículo 11.- El Jurado Calificador**

El jurado calificador de cada concurso público de méritos para el ingreso a la función notarial, se integra de la siguiente forma:

- a) presidente del Consejo del Notariado o su representante, quien lo presidirá.
- b) Representante del Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- c) Decano del Colegio de Notarios del Distrito Notarial para el que se convoca el concurso.
- d) presidente de la Junta de Decanos de Colegios de Notarios del Perú o su representante.
- e) Decano del Colegio de Abogados de la localidad donde se ubica la plaza notarial o su representante, quienes no podrán ostentar título de notario.

En los colegios de notarios dentro de cuya jurisdicción exista más de un colegio de abogados, su representante ante el jurado calificador será nombrado por el colegio de abogados más antiguo. El quórum para la instalación y funcionamiento del jurado es de tres miembros.

#### **Artículo 14.- Medidas de Seguridad**

El notario registrará en el colegio de notarios su firma, rúbrica, signo, sellos y otras medidas de seguridad que juzgue conveniente o el colegio determine, y que el notario utilizará en el ejercicio de la función. La firma, para ser registrada deberá ofrecer un cierto grado de dificultad. Asimismo, el notario está obligado a comunicar cualquier cambio y actualizar dicha información en la oportunidad y forma que establezca el respectivo colegio de notarios. Los colegios de notarios deberán velar por la máxima estandarización de los formatos y medios para la remisión de información a que se refiere el presente párrafo.

#### **Artículo 16.- Obligaciones del Notario**

El notario está obligado a:

- h) Contar con una infraestructura física mínima, que permita una óptima conservación de los instrumentos protocolares y el archivo notarial, así como una adecuada prestación de servicios.
- i) Contar con una infraestructura tecnológica mínima que permita la interconexión con su colegio de notarios, la informatización que facilite la prestación de servicios notariales de intercambio comercial nacional e internacional y de gobierno electrónico seguro.
- m) Otorgar todas las facilidades que dentro de la ley pueda brindar a la inversión nacional y extranjera en el ejercicio de sus funciones.

## **Código Notarial de Costa Rica - Ley No. 7764**

### **Artículo 1.- Notariado público**

El notariado público es la función pública ejercida privadamente. Por medio de ella, el funcionario habilitado asesora a las personas sobre la correcta formación legal de su voluntad en los actos o contratos jurídicos y da fe de la existencia de los hechos que ocurran ante él.

### **Artículo 2.- Definición de notario público**

El notario público es el profesional en Derecho, especialista en Derecho Notarial y Registral, habilitado legalmente para ejercer la función notarial.

En leyes, reglamentos, acuerdos y documentos, cuando se use la palabra notario debe entenderse referida al notario público.

### **Artículo 6.- Deberes del notario**

Además de las obligaciones y los deberes resultantes de la presente ley, los notarios públicos están obligados a tener una oficina abierta al público y brindar los servicios que se les requieran, de lo cual solo pueden excusarse por causa justa, moral o legal. Deben asesorar debidamente a quienes les soliciten los servicios para la correcta formación y expresión legal de su voluntad en los actos jurídicos que realicen.

## **Ley del Notariado de España**

### **Artículo 1.**

El Notario es el funcionario público autorizado para dar fe, conforme a las leyes, de los contratos y demás actos extrajudiciales.

Habrá en todo el Reino una sola clase de estos funcionarios.

### **Artículo 2.**

El Notario que requerido para dar fe de cualquier acto público o particular extrajudicial negare sin justa causa la intervención de su oficio, incurrirá en la responsabilidad a que hubiere lugar con arreglo a las leyes.

## **Decreto N° 218 – Ley de Notariado de El Salvador**

**Art. 1.-** El notariado es una función pública. En consecuencia, el notario es un delegado del Estado que da fe de los actos, contratos y declaraciones que ante sus oficios se otorguen y de otras actuaciones en que personalmente intervenga, todo de conformidad con la ley.

La fe pública concedida al Notario es plena respecto a los hechos que, en las actuaciones notariales, personalmente ejecuta o comprueba. En los actos, contratos y declaraciones que

autorice, esta fe será también plena tocante al hecho de haber sido otorgados en la forma, lugar, día y hora que en el instrumento se expresa.

La fuerza probatoria de todo instrumento notarial se regula de conformidad con las leyes respectivas.

**Art. 2.-** Los instrumentos notariales o instrumentos públicos son: escritura matriz, que es la que se asienta en el Protocolo; escritura pública o testimonio, que es aquella en que se reproduce la escritura matriz; y actas notariales, que son las que no se asientan en el Protocolo.

**Art. 3.-** La función notarial se podrá ejercer en toda la República y en cualquier día y hora. Asimismo, se podrá ejercer esa función en cualquier día y hora, en países extranjeros, para autorizar actos, contratos o declaraciones que sólo deban surtir efectos en El Salvador.

## **Anexo 7**

### **Evidencias de la investigación**

#### **GUÍA DE ENTREVISTA PARA NOTARIOS**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** LA FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL EN LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LIMA METROPOLITANA 2017

**NOMBRES Y APELLIDOS:** LUIS MANUEL GÓMEZ VERÁSTEGUI

**GRADO ACADÉMICO DEL NOTARIO:** ABOGADO

**DISTRITO DONDE CUMPLE LA FUNCIÓN NOTARIAL:** LOS OLIVOS – LIMA

**OBJETIVO GENERAL:** CONOCER LAS IMPLICANCIAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL EN LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LIMA METROPOLITANA 2017.

**1. ¿HA PARTICIPADO USTED COMO NOTARIO EN ALGUNA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA? EXPLIQUE LAS CIRCUNSTANCIAS.**

NO HE PARTICIPADO.

**2. EN SU OPINIÓN, ¿QUÉ TAN IMPORTANTE ES LA PARTICIPACIÓN DE UN NOTARIO EN UNA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA?**

EL NOTARIO AL SER EL PROFESIONAL DE DERECHO, AL ESTAR AUTORIZADO POR EL ESTADO A DAR FE DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE ANTE ÉL SE CELEBRAN, ES EVIDENTE QUE SU PARTICIPACIÓN EN LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA ES ESENCIAL PARA LA SEGURIDAD JURÍDICA Y EL DESARROLLO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO.

**3. ¿DE QUÉ MANERA SU PARTICIPACIÓN EN LOS CONTRATOS ELECTRÓNICOS GARANTIZA LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LOS CONTRATOS ELECTRÓNICOS? EXPLIQUE.**

COMO RESPONDÍ EN LA PREGUNTA ANTERIOR MI ACTUAR COMO NOTARIO ES ESENCIAL YA QUE DARÉ FE DE LOS COMPARECIENTES QUIENES SUSCRIBIRÁN CON SU FIRMA ELECTRÓNICA ESTOS CONTRATOS QUE EN REALIDAD SOLO SE HA CAMBIADO EL SOPORTE PAPEL POR EL SOPORTE ELECTRÓNICO YA QUE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS NO CAMBIA.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** EXPLICAR CÓMO CUMPLE EL NOTARIO CON LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA EN LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.

**4. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO QUE UTILIZA PARA LA CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS ELECTRÓNICOS?**

COMO RESPONDÍ EN LA INTERROGANTE PRIMERA, NO HE TENIDO LA OPORTUNIDAD DE INTERVENIR COMO NOTARIO EN UN CONTRATO ELECTRÓNICO.

**5. ¿CONSIDERA USTED QUE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA ES UN MÉTODO SEGURO DE CONTRATACIÓN?**

CONSIDERO QUE COMO TODO MEDIO EN EL QUE SE PLASME LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, ACTUANDO DE BUENA FE, ES SEGURO Y ADEMÁS LA LEY DE FIRMAS DIGITALES SE AMPARA EN EL

PRINCIPIO DE NO REPUDIO, ESTO ES QUE LA PERSONA QUE FIRME DIGITALMENTE NO PODRÁ ALEGAR QUE NO FIRMO DICHO DOCUMENTO ELECTRÓNICO, CONVIRTIÉNDOLO ESTO EN UN MEDIO SEGURO.

**6. ¿CÓMO REALIZA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LAS PARTES CONTRATANTES?**

SI BIEN ES CIERTO, NO HE INTERVENIDO COMO NOTARIO EN NINGÚN CONTRATO ELECTRÓNICO HASTA LA FECHA, ESTO NO SIGNIFICA QUE NO ESTÉ PREPARADO CON LA LOGÍSTICA Y LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS PARA VERIFICAR LA IDENTIDAD Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS ELECTRÓNICOS YA QUE EL PROCEDIMIENTO EN MI NOTARIA ES QUE LAS PERSONAS SE IDENTIFIQUEN CON SU D.N.I. (E) EN EL LECTOR BIT4ID, INSERTANDO SU CLAVE ELECTRÓNICA, PARA QUE YO POSTERIORMENTE LO FIRME COMO NOTARIO.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** CONOCER LOS MECANISMOS ELECTRÓNICOS UTILIZADOS POR EL NOTARIO PARA GARANTIZAR LA AUTENTICIDAD DE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.

**7. ¿QUÉ MECANISMOS O HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS UTILIZA EN SU OFICIO NOTARIAL?**

LECTOR DE D.N.I. (E), GENERADOR DE FIRMAS ELECTRÓNICAS DE MARCA ¡AM10, Y EL SOFTWARE "[HTTPS://WWW.ESIGNABOX.COM/?COM=COLNOTLI#HOMELOGIN](https://www.esignabox.com/?COM=COLNOTLI#HOMELOGIN)"

**8. ¿HA INCORPORADO USTED EL SISTEMA DE FIRMAS ELECTRÓNICAS EN SU FUNCIÓN?**

SI PARA LA FIRMA DE LOS PARTES NOTARIALES QUE SE ENVÍAN A REGISTROS PÚBLICOS.

**9. ¿CONSIDERA USTED QUE EL USO DE HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS PUEDE AYUDAR AL AHORRO DE TIEMPO Y DINERO EN LA CONTRATACIÓN? ¿POR QUÉ?**

CONSIDERO QUE SI, YA QUE EL AHORRO DE TIEMPO SE TRADUCIRÁ EN AHORRO DE DINERO Y COMO LA TENDENCIA A NIVEL MUNDIAL ES LA DIGITALIZACIÓN, ESTO TAMBIÉN TIENE UN IMPACTO EN EL CAMBIO CLIMÁTICO YA QUE DEJAR DE USAR EL SOPORTE PAPEL BENEFICIA EL ECOSISTEMA.

  
FIRMA

DNI N° 07010827      TELÉFONO: 998702555

Guía de entrevista para Notarios

Título de la investigación: La función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017

Nombres y apellidos: Ljubica Nada Sekula Delgado  
Grado académico del notario: Maestría  
Distrito donde cumple la función notarial: Lima. - Comas

Objetivo general: Conocer las implicancias de la función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017.

1. ¿Ha participado usted como notario en alguna contratación electrónica? Explique las circunstancias.

No.

2. En su opinión, ¿qué tan importante es la participación de un notario en una contratación electrónica?

El notario cumple una doble función: función de dar fe pública y de fedatario informático acreditado.

3. ¿De qué manera su participación en los contratos electrónicos garantiza la seguridad jurídica?

Explique.

Porque su participación garantiza la intervención del Estado a través de un detentado de la fe pública que ha sido nombrado mediante concurso de oposición, resolución ministerial y con las responsabilidades y obligaciones contenidas en la Ley del Notariado y legislación vigente (Resp. Civil, Penal y Administrativa)

Objetivo específico 1: Explicar cómo cumple el notario con la función de seguridad jurídica en la contratación electrónica.

Ya se contestó.

4. ¿Cuál es el procedimiento que utiliza para la certificación de contratos electrónicos?

Existe una norma que regula la infraestructura para la Certificación Electrónica que establece el procedimiento y el uso de una clave pública y clave privada. clave digital

5. ¿Considera usted que la contratación electrónica es un método seguro de contratación?

En la medida que se a llenado conforme a la infraestructura de las firmas digital y el marco jurídico, si.

6. ¿Cómo realiza la verificación de la autenticidad de las partes contratantes?

Con el sistema de Verificación Biométrica del Renece. Se ha firmado Correo.

**Objetivo específico 2:** Conocer los mecanismos electrónicos utilizados por el notario para garantizar la autenticidad de la contratación electrónica.

7. ¿Qué mecanismos o herramientas electrónicas utiliza en su oficio notarial?

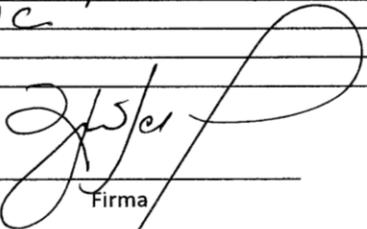
Actualmente tenemos implementado los lectores biométricos para acceder a la identidad biométrica por Renece, las firmas de partes digitales a través de certificados digital expedido por Renece con el Sistema - Sid Sumay.

8. ¿Ha incorporado usted el sistema de firmas electrónicas en su función?

solo para la expedición de partes de Poderes y constitución de empresas.

9. ¿Considera usted que el uso de herramientas electrónicas puede ayudar al ahorro de tiempo y dinero en la contratación? ¿Por qué?

Si, en la medida que todos avanzamos en el uso de la TIC.

  
Firma

DNI N° 09356039

Teléfono: 5426011

## Cuestionario

### Datos personales:

Sexo 1. Masculino ( ) 2. Femenino (X)

Servicio: ABOGADA

Edad: 37 años

Fecha: 20-09-17

Estado Civil: DIVORCIADA

Tiempo de Servicio: 5 (años)

### Instrucciones

Debe marcar una de las alternativas:

**Objetivo general:** Conocer las implicancias de la función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017.

1. Los notarios públicos están preparados para cumplir con su función en las contrataciones electrónicas.

- ( ) Muy en desacuerdo  
( ) En desacuerdo  
(X) Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
( ) De acuerdo  
( ) Muy de acuerdo

2. Usted participa regularmente en contrataciones electrónicas.

- ( ) Muy en desacuerdo  
( ) En desacuerdo  
(X) Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
( ) De acuerdo  
( ) Muy de acuerdo

3. La participación del notario es importante en este tipo de contrataciones.

- ( ) Muy en desacuerdo  
( ) En desacuerdo  
( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
(X) De acuerdo  
( ) Muy de acuerdo

4. La contratación electrónica es una ventaja para el comercio electrónico.

- ( ) Muy en desacuerdo  
( ) En desacuerdo  
( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
(X) De acuerdo  
( ) Muy de acuerdo

5. La contratación electrónica es un buen método para contratar.

- ( ) Muy en desacuerdo  
( ) En desacuerdo  
( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
(X) De acuerdo  
( ) Muy de acuerdo

**Objetivo específico 1:** Explicar cómo cumple el notario con la función de seguridad jurídica en la contratación electrónica.

6. Es posible la falsificación en los contratos electrónicos.

- ( ) Muy en desacuerdo  
(X) En desacuerdo  
( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
( ) De acuerdo  
( ) Muy de acuerdo

7. La contratación electrónica es segura y confiable para los usuarios.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

8. El notario puede garantizar la seguridad jurídica en los contratos electrónicos.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

9. Está satisfecho con el sistema de contratación electrónica.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

10. Los usuarios están informados sobre los beneficios de este tipo de contratación.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

**Objetivo específico 2:** Conocer los mecanismos electrónicos utilizados por el notario para garantizar la autenticidad de la contratación electrónica.

11. En su labor profesional utiliza algún mecanismo electrónico.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

12. Los mecanismos electrónicos permiten un ahorro de tiempo y dinero.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

13. Ha oído hablar sobre la firma electrónica.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

14. La firma electrónica puede garantizar la autenticidad en la contratación electrónica.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

15. Recomendaría el uso de mecanismos electrónicos para la contratación.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

¡Gracias por su participación!

## Cuestionario

### Datos personales:

Sexo 1. Masculino ( ) 2. Femenino (X)

Servicio: Abogada

Edad: 30

Fecha: \_\_\_\_\_

Estado Civil: soltera

Tiempo de Servicio: 2. (años)

### Instrucciones

Debe marcar una de las alternativas:

**Objetivo general:** Conocer las implicancias de la función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017.

1. Los notarios públicos están preparados para cumplir con su función en las contrataciones electrónicas.

- ( ) Muy en desacuerdo  
( ) En desacuerdo  
(X) Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
( ) De acuerdo  
( ) Muy de acuerdo

2. Usted participa regularmente en contrataciones electrónicas.

- ( ) Muy en desacuerdo  
( ) En desacuerdo  
(X) Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
( ) De acuerdo  
( ) Muy de acuerdo

3. La participación del notario es importante en este tipo de contrataciones.

- ( ) Muy en desacuerdo  
( ) En desacuerdo  
( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
(X) De acuerdo  
( ) Muy de acuerdo

4. La contratación electrónica es una ventaja para el comercio electrónico.

- ( ) Muy en desacuerdo  
( ) En desacuerdo  
( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
(X) De acuerdo  
( ) Muy de acuerdo

5. La contratación electrónica es un buen método para contratar.

- ( ) Muy en desacuerdo  
( ) En desacuerdo  
( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
( ) De acuerdo  
(X) Muy de acuerdo

**Objetivo específico 1:** Explicar cómo cumple el notario con la función de seguridad jurídica en la contratación electrónica.

6. Es posible la falsificación en los contratos electrónicos.

- ( ) Muy en desacuerdo  
(X) En desacuerdo  
( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
( ) De acuerdo  
( ) Muy de acuerdo

7. La contratación electrónica es segura y confiable para los usuarios.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

8. El notario puede garantizar la seguridad jurídica en los contratos electrónicos.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

9. Está satisfecho con el sistema de contratación electrónica.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

10. Los usuarios están informados sobre los beneficios de este tipo de contratación.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

**Objetivo específico 2:** Conocer los mecanismos electrónicos utilizados por el notario para garantizar la autenticidad de la contratación electrónica.

11. En su labor profesional utiliza algún mecanismo electrónico.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

12. Los mecanismos electrónicos permiten un ahorro de tiempo y dinero.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

13. Ha oído hablar sobre la firma electrónica.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

14. La firma electrónica puede garantizar la autenticidad en la contratación electrónica.

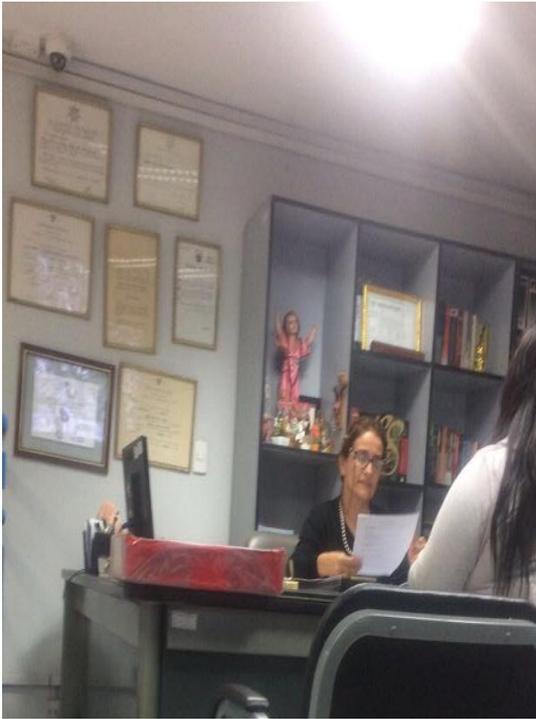
- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

15. Recomendaría el uso de mecanismos electrónicos para la contratación.

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

¡Gracias por su participación!

## Anexo 8 Galería fotográfica



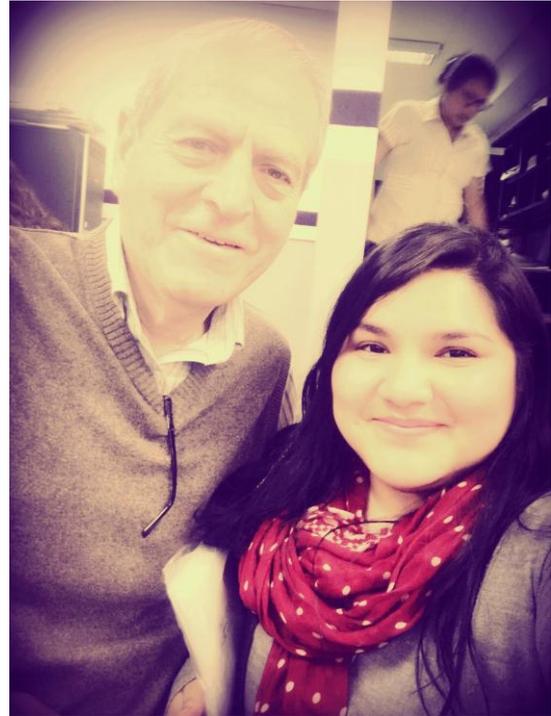
**Fotografía 1.** Dra. Ljubica Nada Sekula Delgado, completando la entrevista para notarios.



**Fotografía 2.** Dr. Luis Manuel Gómez Verástegui, completando la entrevista para notarios.



**Fotografía 3.** Dr. Eduardo Manuel Silva Lucho (CAL. 64743), completando la encuesta para abogados.



**Fotografía 4.** Dr. Emilio Gustavo Gómez Verástegui (CAL. 39096), completando la encuesta para abogados.



**Fotografía 5.** Dr. Jackqueline Bezabeth Alvarado Tineo (CAL. 49310), completando la encuesta para abogados.



**Fotografía 6.** Dra. Thais Priscila Goñi García (CAL. 57116), completando la encuesta para abogados.